

# Boletín Oficial



Diputación  
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 141 · Viernes, 3 de agosto de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO Córdoba.—

5.726

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comaría de Aguas. Sevilla.—**

5.738

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—**

5.738

**— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—**

5.742

**— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4. Pozoblanco (Córdoba).—**

5.744

**Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.—**

5.746

**— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—**

5.746

### AYUNTAMIENTOS

**Nueva Carteya, Córdoba, Montilla, Iznájar, Pedroche, Pedro Abad, Espejo y Lucena .....**

5.747

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.— Montoro y Lucena .....**

5.764

### OTROS ANUNCIOS

**Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.—**

5.764

# SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

## CÓRDOBA

Núm. 7.991

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les

asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

### NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS.REQ.= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º	PTOS.REQ.
140450143770	AURIGA S A	NO CONSTA	ALICANTE	10.07.2006			RD 1428/03	052	(1)
140402145804	I KUZIN	NO CONSTA	ALICANTE	08.02.2007	380,00	1	RD 1428/03	050	
140450184863	J GONZALEZ	21425635	ALICANTE	21.01.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
140402174191	M GARCIA	04167514	BENIDORM	04.02.2007			RD 1428/03	050	(1)
140402176308	J MANCEO	21665987	IBI	08.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450252893	MAKHOR ALBACETE SLL	B02356319	ALBACETE	09.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450244173	J SANCHEZ	74512539	ALMANSA	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047223163	V COSTEL	X5645133J	VILLAMALEA	27.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140402148593	V COSTEL	X5645133J	VILLAMALEA	05.02.2007	520,00	1	RD 1428/03	050	6
140402157156	M JIMENEZ	46510548	ALBOX	23.02.2007	100,00		RD 1428/03	050	
140450195290	GRUPO CONTROL EMPRESA SEGU	A04038014	ALMERIA	15.02.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450200108	GRUPO CONTROL EMPRESA SEGU	A04038014	ALMERIA	19.02.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450206690	GRUPO CONTROL EMPRESA SEGU	A04038014	ALMERIA	02.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450240568	PROYECCION CERAMICA SL	B28930873	ALMERIA	03.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450241913	E RADUCAN	X3488814J	LA MOJONERA	01.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
149402057133	H LAHRACH	X4508612Z	CAMPOHERMOSO	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047637693	P ROBLES	27489751	TIJOLA	09.02.2007			RD 1428/03	084.1	(1)
140450256655	J PRIETO	77091504	BADIA DEL VALLES	15.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
149401942558	DATAPRO SOCIEDAD ANONIMA	A08850802	BARCELONA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450238884	MAP COSMETICS S L	B59201715	BARCELONA	30.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450200388	MECANIZADOS DUHBER SL	B60324944	BARCELONA	19.02.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450236231	INSTALACIONES Y MONTAJES A	B62083365	BARCELONA	25.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450254452	F RIOS	00262193	BARCELONA	14.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402178032	J FARRACES	04148927	BARCELONA	07.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140402012142	V FARELO	32038865	BARCELONA	23.09.2006	200,00		RD 1428/03	052	3
140048392825	C ALCAIDE	36914366	BARCELONA	17.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402162309	M FUSTER	37668695	BARCELONA	10.03.2007			RD 1428/03	050	(1)
140450232973	E ABREU	38124697	BARCELONA	23.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450246017	J HERNANDEZ	X1729650G	CERDANYOLA VALLES	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450243351	A AUSIRO	47806578	L AMETLLA DEL VALLES	04.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402163569	M FARRE	46457085	L HOSPITAL DE LLOB	23.02.2007	140,00		RD 1428/03	048	2
140450217546	TRANSTAI NORTE S L	NO CONSTA	MARTORELL	09.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450253666	F CORRALES	36507463	PINEDA DE MAR	11.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402172406	J CALIANI	46646624	POLINYA	01.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450229366	CHIQUERO LLORENTE DIEGO	NO CONSTA	RAJADELL	19.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402171682	SPORT AUTORENOVE MADRID SL	NO CONSTA	RAJADELL	06.03.2007			RD 1428/03	050	(1)
140450249250	S NUÑEZ	38103351	S BOI DE LLOB	07.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450245025	I SANTIAGO	37362496	S FELIU DE LLOB	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450246637	I SANTIAGO	37362496	S FELIU DE LLOB	06.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450214156	M OTERO	47797038	S FELIU DE LLOB	04.03.2007	200,00		RD 1428/03	052	3
140450245529	C MARTINEZ	39327103	S JOAN VILATORRADA	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402125088	M POLONIO	77296441	S PERE DE RIBES	07.03.2007	300,00	1	RD 1428/03	048	4
140047500146	D LEON	33908406	S PERPETUA DE MOGODA	19.01.2007	150,00		RD 1428/03	169.B	4
140450246741	A MARTINEZ	53340629	S PERPETUA DE MOGODA	06.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402172583	J FERNANDEZ	45466598	TERRASSA	02.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450236425	TOT LLAR EGARA SL	B62752605	VACARISSES	25.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450245839	G FERRER	38504066	VALLIRANA	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450235380	R ROSERO	52918277	VILADECANS	24.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450246327	J FIGUERAS	46465515	VILAFRANCA PENEDES	06.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047846567	U TUDER	NO CONSTA	ALMENDRALEJO	17.02.2007	150,00		RD 2822/98	012	
140047846579	T UDREA	NO CONSTA	ALMENDRALEJO	17.02.2007	60,00		RD 1428/03	010.2	
140450247400	J LOBATO	08877191	BADAJOS	06.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450244069	M SAEZ DE LA	04160505	LLERENA	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450253769	ASTIAZARAN S L	B48831317	BARAKALDO	11.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450226560	J GANDARIASBEITIA	78906292	BILBAO	15.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450209616	N AMEZAGA	16047338	GETXO	25.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140402174646	J GOMEZ	45817334	PORTUGALETE	07.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140450233965	M GARCIA	13086418	ARANDA DE DUERO	24.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
149450174002	F COLAO	52439196	FUENTECEN	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450182313	R SUAREZ	12365802	A CORUÑA	27.12.2006	140,00		RD 1428/03	052	2
140450240209	M FERNANDEZ	34902649	CORUÑA	02.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450247332	V SUAREZ	X2955659K	CULLEREDO	06.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450197584	J ALONSO	33837383	FERROL	17.02.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
149450156723	M LOPEZ	31856167	ALGECIRAS	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450254932	L DE LOS REYES	52280051	ARCOS DE LA FTRA	14.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450255158	R GUTIERREZ	X6052026J	CADIZ	14.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450193920	F ARJONA	31228729	CADIZ	11.02.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450257222	J CALDERON	44029405	CADIZ	15.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450229251	J SERRANO DEL	75762616	CADIZ	18.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450250793	BAHIA RENT A CAR S L	B11681376	EL PUERTO STA MARIA	08.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450204333	F GOMEZ	31323747	EL PUERTO STA MARIA	02.03.2007	140,00		RD 1428/03	052	2

149450174786	M PEINADO	44963788	EL PUERTO STA MARIA	09.04.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
149402050266	M PEINADO	75790828	EL PUERTO STA MARIA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450172960	ANDALUZA DE MONTAJES Y ENF	B11708021	JEREZ DE LA FTRA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402135793	J PUENTE	31695462	JEREZ DE LA FTRA	25.01.2007	140,00		RD 1428/03	050	2
149450172959	S GUERRERO	72531249	JEREZ DE LA FTRA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450172133	CONTINENTAL LOGISTICA SL	B11566916	LOS BARRIOS	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450253848	E PADILLA	25687705	LOS BARRIOS	12.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450245347	E PADILLA	25687705	LOS BARRIOS	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450257416	P BASCON	31405556	SAN FERNANDO	16.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450185569	M ASECNCIO	32862623	SAN FERNANDO	28.02.2007	300,00	1	RD 1428/03	052	4
140450203213	J MACIAS	48967785	SAN FERNANDO	25.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
149402040388	M VILACIDES	75814910	SAN FERNANDO	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450246042	J AHUMADA	31302706	SANLUCAR BARRAMEDA	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450245244	R CALA	48888275	SANLUCAR BARRAMEDA	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450257143	V VEGAZO	52336367	SANLUCAR BARRAMEDA	15.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
149402035940	M OLAVARRIA	00520854	CAMPOLUGAR	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450239396	A GOUNMIRI	X2004566F	TALAYUELA	01.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450258172	M MAHYUB	45079765	CEUTA	17.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140046773933	A CASTRO	30829109	ADAMUZ	09.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
140402179139	R FERNANDEZ	30402744	AGUILAR DE LA FRONTERA	14.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140450190371	J CLEMOT	30822949	AGUILAR DE LA FRONTERA	17.02.2007	200,00		RD 1428/03	052	3
140450208429	E RUIZ	44363220	AGUILAR DE LA FRONTERA	23.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140047648046	O RAZIQ	X3304654Z	ALMEDINILLA	16.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
140047649567	O RAZIQ	X3304654Z	ALMEDINILLA	16.02.2007	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047649555	O RAZIQ	X3304654Z	ALMEDINILLA	16.02.2007	450,00		RD 2822/98	010.1	
140047648058	O RAZIQ	X3304654Z	ALMEDINILLA	16.02.2007	150,00		RD 1428/03	118.3	3
140047542062	C EPURE	NO CONSTA	AGUILAR DE LA FTRA	21.01.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	
140046331638	J FERNANDEZ	30062949	BAENA	06.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140048394536	C MORAL	34002277	BAENA	02.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
149047207189	G PONTES	80154185	BELMEZ	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047390249	A RAMIREZ	25306069	BENAMEJI	31.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402161342	A FERNANDEZ	30476069	CABRA	07.03.2007	100,00		RD 1428/03	048	
140047849957	AUTO TRANSPORTES UREYA S A	A14030969	CORDOBA	13.02.2007	150,00		RD 2822/98	019.1	
140047849969	AUTO TRANSPORTES UREYA S A	A14030969	CORDOBA	13.02.2007	150,00		RD 2822/98	012	
140450238768	GRANOSA S A	A14058051	CORDOBA	01.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450250460	MONTE HORQUERA SA	A14100234	CORDOBA	07.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047639045	COMERCIAL AGROCOR S A LABO	A14216527	CORDOBA	05.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047847316	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	16.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450241550	SOFTCONTROL SL	B14109011	CORDOBA	01.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450255067	MOREY ANDALUCIA S L	B14324016	CORDOBA	14.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450244227	MOREY ANDALUCIA S L	B14324016	CORDOBA	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047551026	QUINTOS DE DOS TORRES SL	B14337802	CORDOBA	11.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450254348	LOSERCO LOGISTICA Y SERVIC	B14410054	CORDOBA	13.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047645471	EXPRESS VEINTICUATRO SL	B14422265	CORDOBA	01.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047635040	EXPRESS VEINTICUATRO SL	B14422265	CORDOBA	01.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047862743	ANDYBECO SL	B14462253	CORDOBA	11.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047647017	COMERCIAL LUMUMBA SL	B14468482	CORDOBA	05.02.2007	150,00		RD 2822/98	012.4	
140450242826	ANDALUZA DE CLIMATIZACION	B14480297	CORDOBA	03.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450243442	INSTALACIONES SUREYA DOS M	B14547087	CORDOBA	04.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047863656	PCPHONE DOS MIL UNO SL	B14585137	CORDOBA	01.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047846610	ROMERO Y PENO SLL	B14635825	CORDOBA	21.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047638223	M SANTIAGO	NO CONSTA	CORDOBA	21.02.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	
140047563569	XIAOKA LU	NO CONSTA	CORDOBA	20.01.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
140047551166	Z VELAZQUEZ	NO CONSTA	CORDOBA	11.01.2007	10,00		RD 772/97	001.4	
140402191632	FALI MOLINA SL	NO CONSTA	CORDOBA	12.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140402179267	QUIVIR AUTOS CB	NO CONSTA	CORDOBA	13.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140450237417	TORRECILLA OCASION S L	NO CONSTA	CORDOBA	28.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047860280	G CIRPACI	NO CONSTA	CORDOBA	09.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
149450174476	L EL KACHTOUL	X1776120Z	CORDOBA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450253137	L CHEN	X2203334A	CORDOBA	10.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450258585	H WANG	X3120413A	CORDOBA	18.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047586569	M CORONEL	X3459637T	CORDOBA	20.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047575316	T KOTSIOR	X3617200J	CORDOBA	19.01.2007	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047575304	T KOTSIOR	X3617200J	CORDOBA	19.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
140047552572	M AGUIRRE	X3964975M	CORDOBA	24.01.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1	
140047637942	D PINTO	X6067500P	CORDOBA	08.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
140047647157	D PINTO	X6067500P	CORDOBA	08.02.2007	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047647145	D PINTO	X6067500P	CORDOBA	08.02.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A	
140047637954	D PINTO	X6067500P	CORDOBA	08.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450251839	M MONTES	09274923	CORDOBA	08.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450250215	J MORENO	21506693	CORDOBA	07.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450202361	S FERNANDEZ	26445300	CORDOBA	24.02.2007	120,00		RD 1428/03	052	
140450257908	J BERMUDEZ	28332326	CORDOBA	16.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047872499	M CASTILLO	28523322	CORDOBA	08.02.2007	150,00		RD 2822/98	021.1	
140047861234	J ORTEGA	29804362	CORDOBA	12.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047861222	J ORTEGA	29804362	CORDOBA	12.02.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1	
140047477331	J GOMEZ	29850984	CORDOBA	23.01.2007	60,00		RD 1428/03	127.2	
140402190410	M ROLDAN	29908112	CORDOBA	09.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402190743	F TORRES	29925500	CORDOBA	09.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140402190688	J GOMEZ	29991799	CORDOBA	09.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047551180	R RUIZ	29995503	CORDOBA	19.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047869208	J GRANDE	29999903	CORDOBA	27.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047868964	J FONSECA	30016411	CORDOBA	02.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047868915	R LASTRES	30033890	CORDOBA	31.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
149402063480	J CRUZ	30034987	CORDOBA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402170434	J MUÑOZ	30041784	CORDOBA	01.03.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
140450252674	M EXPOSITO	30069301	CORDOBA	09.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402148453	J AYALA	30102471	CORDOBA	04.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140047645422	J RUIZ	30392115	CORDOBA	24.01.2007	150,00		RD 1428/03	118.3	3
140047585875	E CERVELLO	30397522	CORDOBA	21.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047551397	E CERVELLO	30397522	CORDOBA	21.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140402178822	I JIMENEZ	30403768	CORDOBA	10.03.2007			RD 1428/03	050	(1)
140450254117	M PEREZ	30411352	CORDOBA	13.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450250343	M PEREZ	30411352	CORDOBA	07.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450216682	M MEDINA	30417837	CORDOBA	07.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450258202	C CORDOBA	30423327	CORDOBA	17.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402139488	A TORRECILLA	30428028	CORDOBA	05.02.2007	380,00	1	RD 1428/03	052	6
140402127711	M FUENTES GUERRA	30431290	CORDOBA	02.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140450248038	J VELOSO	30431488	CORDOBA	06.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450193116	M MEDINA	30434277	CORDOBA	10.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	

140450256849	S RUIZ	30436900	CORDOBA	15.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402172261	M JURADO	30438393	CORDOBA	28.02.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402153047	J SANZ	30446314	CORDOBA	13.02.2007	100,00		RD 1428/03	062	
149402054582	M RODRIGUEZ	30447308	CORDOBA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450254981	R AGUILAR	30449271	CORDOBA	14.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047649270	D GARCIA	30451348	CORDOBA	10.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047649269	D GARCIA	30451348	CORDOBA	10.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450186008	J ROMAN	30452930	CORDOBA	10.02.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
140450202221	M MAYA	30457502	CORDOBA	24.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450192604	M MAYA	30457502	CORDOBA	10.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140047864004	J CRUZ	30458402	CORDOBA	10.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402190494	D TAPIA	30458665	CORDOBA	09.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402190937	R JIMENEZ	30458800	CORDOBA	12.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450253022	G MORAN	30459655	CORDOBA	10.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450255092	M GONZALEZ	30462210	CORDOBA	14.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
149402041496	P DEL RIO	30466551	CORDOBA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402174324	E PEREZ	30467020	CORDOBA	04.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450249729	F LOPEZ	30468045	CORDOBA	07.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047874915	J GARCIA	30469829	CORDOBA	09.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
149450173095	L BLANCO	30472953	CORDOBA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047863644	A VERDEJO	30473328	CORDOBA	01.02.2007	450,00		RD 1428/03	001.1	
140402177799	M ALCALA	30477534	CORDOBA	01.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047552602	R BORJA	30480486	CORDOBA	16.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450252212	J RIVERA	30481124	CORDOBA	08.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450221367	M CRIADO	30485394	CORDOBA	18.03.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
140450241275	R ESCOBEDO	30490743	CORDOBA	31.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
149402053802	P MUÑOZ	30492211	CORDOBA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402122506	J ARIZA	30495643	CORDOBA	19.01.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
140402174567	J CARDADOR	30496847	CORDOBA	07.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140047861507	J SANCHEZ	30499700	CORDOBA	31.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047861519	J SANCHEZ	30499700	CORDOBA	31.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047861520	J SANCHEZ	30499700	CORDOBA	31.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047449270	J SANCHEZ	30499700	CORDOBA	31.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047873625	M GARCIA	30501930	CORDOBA	23.01.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1	
140450213437	M GOMEZ	30504348	CORDOBA	03.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140402178767	R MUÑOZ	30509255	CORDOBA	10.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140047587331	J RODRIGUEZ	30514383	CORDOBA	22.01.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1	
140402177740	A CUADRO	30515759	CORDOBA	07.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047874850	M CASTAÑO	30516598	CORDOBA	14.02.2007	150,00		RD 2822/98	021.1	
140047874800	M CASTAÑO	30516598	CORDOBA	14.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140402191413	V RAMIREZ	30520829	CORDOBA	12.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450255833	L RODRIGUEZ	30521377	CORDOBA	15.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
149402062736	F ZAFRA	30522926	CORDOBA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450252704	J LUQUE	30523747	CORDOBA	09.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047605278	J DURAN	30524020	CORDOBA	05.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402161421	M RUIZ	30524092	CORDOBA	22.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140047860412	M FERNANDEZ	30525457	CORDOBA	14.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047645501	M BAENA	30529199	CORDOBA	02.02.2007	150,00		RD 2822/98	016	
140047645495	M BAENA	30529199	CORDOBA	02.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047878271	M BAENA	30529199	CORDOBA	16.02.2007	450,00		RD 2822/98	010.1	
140450249158	V GONZALEZ	30529545	CORDOBA	07.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402164800	J GARCIA	30533394	CORDOBA	09.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140047846026	J FERNANDEZ	30534595	CORDOBA	07.02.2007	150,00		RD 2822/98	012	
140047862860	D SEGOVIA	30538014	CORDOBA	05.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402125751	M ROLDAN	30539936	CORDOBA	28.02.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
140450192148	M MUÑOZ	30542557	CORDOBA	10.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140402172790	F BONILLA	30543277	CORDOBA	04.03.2007	100,00		RD 1428/03	048	
140402174804	M NUÑEZ	30545818	CORDOBA	16.03.2007	100,00		RD 1428/03	048	
140048430279	A MOLINA	30547092	CORDOBA	18.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047867510	J RABADAN	30778244	CORDOBA	30.01.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047862408	D CARRETERO	30789103	CORDOBA	02.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450240428	L MARTIN	30789876	CORDOBA	03.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402120315	M CANALS	30794416	CORDOBA	10.01.2007	380,00	1	RD 1428/03	050	6
140450252832	M LOZANO	30795351	CORDOBA	09.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450253782	M SERRANO	30799176	CORDOBA	11.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402173526	M MORA	30799553	CORDOBA	12.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402177192	M EXPOSITO	30800608	CORDOBA	12.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047603270	M MOYANO	30802582	CORDOBA	05.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402164987	R MOYANO	30802583	CORDOBA	12.03.2007	380,00	1	RD 1428/03	052	6
140450222426	A VEGA	30803961	CORDOBA	10.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140047607998	J MORENO	30806119	CORDOBA	28.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140450252029	L SOUSA	30806343	CORDOBA	08.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047870612	J JIMENEZ	30808640	CORDOBA	26.01.2007	10,00		RD 2822/98	026.1	
140450238860	I NAVARRO	30812115	CORDOBA	30.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450256606	D MORIANA	30812567	CORDOBA	15.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047860771	V AVELLAN	30812682	CORDOBA	04.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140450232468	R HERNANDEZ	30813770	CORDOBA	23.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402155615	J GANT	30814896	CORDOBA	16.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140048385638	M GARCIA	30816599	CORDOBA	08.03.2007			RD 1428/03	003.1	(1)
140402139841	M GUTIERREZ	30817288	CORDOBA	06.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450226109	J PIÑA	30823116	CORDOBA	14.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450256163	M CAÑETE	30823574	CORDOBA	15.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047870557	J MONTES	30826134	CORDOBA	09.02.2007	310,00		RD 2822/98	001.1	
140402093300	A NAVARRO	30826313	CORDOBA	26.02.2007	200,00		RD 1428/03	048	3
140402163752	E GIRON	30831033	CORDOBA	23.02.2007	140,00		RD 1428/03	048	2
140450257738	R LOPEZ	30831072	CORDOBA	16.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450243107	J HINOJOSA	30832688	CORDOBA	04.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450248658	I ROMAN	30832816	CORDOBA	06.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402174350	M MORENO	30833473	CORDOBA	04.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047551798	F ROMERO	30834893	CORDOBA	01.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450248210	M BLANCA	30946136	CORDOBA	06.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450245451	A SILLERO	30946251	CORDOBA	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047876365	F MORENO	30952239	CORDOBA	31.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
140450233138	D CASTELLON	30953105	CORDOBA	24.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450246546	P BRAYAS	30956260	CORDOBA	06.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450225993	F JIMENEZ	30956344	CORDOBA	14.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140402173964	A MAESTRE	30956435	CORDOBA	13.03.2007	100,00		RD 1428/03	048	
140450256126	C PEREZ DE LA LASTRA	30956480	CORDOBA	15.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402178779	M PLANTON	30958267	CORDOBA	10.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140047449414	R FERNANDEZ	30960743	CORDOBA	20.01.2007	610,00		RDL 8/2004	002.1	

140047449426	R FERNANDEZ	30960743	CORDOBA	20.01.2007	310,00	RD 772/97	001.2	
140450248026	S PEREZ	30961586	CORDOBA	06.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140402139191	R NAVARRO	30962372	CORDOBA	05.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450251955	R RODRIGUEZ	30963185	CORDOBA	08.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
149047475342	J GARCIA	30969041	CORDOBA	09.04.2007	600,00	RDL 339/90	072.3	
140047874770	F VARO	30972354	CORDOBA	26.01.2007	150,00	RD 2822/98	012	
140450257490	S LOPEZ	30972879	CORDOBA	16.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450252649	S LOPEZ	30972879	CORDOBA	09.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450257726	S LOPEZ	30972879	CORDOBA	16.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140047551099	D BLANCA	30973601	CORDOBA	16.01.2007	150,00	RD 2822/98	012.5	
140047551105	D BLANCA	30973601	CORDOBA	16.01.2007	150,00	RD 2822/98	021.1	
140450193013	I GORDEJUELA	30974710	CORDOBA	10.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450227722	A ARES	30976460	CORDOBA	17.03.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140047605382	A ROMERO	30976762	CORDOBA	13.01.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047507610	J RODRIGUEZ	30979591	CORDOBA	10.02.2007	450,00	RD 1428/03	020.1	4
140047862780	F PEREZ	30980039	CORDOBA	27.01.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140047863164	F PEREZ	30980039	CORDOBA	27.01.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140450198187	J BLANCO	30980852	CORDOBA	18.02.2007		RD 1428/03	052	(1)
140047878301	L DE LA CERDA	30981618	CORDOBA	31.01.2007	150,00	RD 2822/98	021.2	
140047873900	R RODRIGUEZ	30981980	CORDOBA	14.02.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
140047561100	J RAMIREZ	30982046	CORDOBA	31.01.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140047553230	J MORENO	30992324	CORDOBA	22.01.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047608012	G CAMPOS	30993240	CORDOBA	20.01.2007	10,00	RD 772/97	001.4	
140047605527	S SANCHEZ	30994314	CORDOBA	04.03.2007	90,00	RD 2822/98	049.4	
140047870132	S SANCHEZ	30994314	CORDOBA	04.02.2007	150,00	RD 2822/98	012.5	
140047605400	R RIVAS	30995926	CORDOBA	01.02.2007	150,00	RD 2822/98	021.1	
140047488390	Z WANG	31002420	CORDOBA	13.02.2007	450,00	RD 1428/03	041.1	6
140450257362	R FERNANDEZ	31010132	CORDOBA	15.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450249560	P EXPOSITO	31993546	CORDOBA	07.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450248397	P EXPOSITO	31993546	CORDOBA	06.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140402140508	M VALERO	40815572	CORDOBA	16.01.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140402093609	R ROMERO	44350380	CORDOBA	01.03.2007	200,00	RD 1428/03	052	3
140402150460	F FLORES	44351053	CORDOBA	14.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
149450170549	M MANSILLA	44354101	CORDOBA	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402050175	J HERRERA	44354439	CORDOBA	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450213413	R REQUENA	44358649	CORDOBA	03.03.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140047569500	J LOPEZ	44359696	CORDOBA	02.02.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
140402146602	H ALFARO	44360763	CORDOBA	11.02.2007	520,00	RD 1428/03	050	6
140402144320	A JIMENEZ	44362758	CORDOBA	09.02.2007	100,00	RD 1428/03	048	
140450250161	A PINEDA	44367490	CORDOBA	07.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450237170	A PINEDA	44367490	CORDOBA	27.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450251529	F MARTOS	44369209	CORDOBA	08.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450228660	A GARCIA	44369547	CORDOBA	18.03.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450240880	M REYES	44370581	CORDOBA	30.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450224174	M LUQUE	44372275	CORDOBA	11.03.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140047605266	E GOMEZ	44372320	CORDOBA	02.02.2007	310,00	RD 772/97	001.2	
140450190322	A BARRENA	44374161	CORDOBA	04.01.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
140450258093	B GUERRERO	44374786	CORDOBA	17.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140047870314	B GUERRERO	44374786	CORDOBA	23.01.2007	90,00	RD 2822/98	049.4	
140047603210	J FERNANDEZ	45737129	CORDOBA	26.01.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140450218770	I JARA	45737414	CORDOBA	11.03.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
140450228726	F NADALES	45737486	CORDOBA	18.03.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450258007	M TIRADO	45738060	CORDOBA	16.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450254968	A DORADO	45740188	CORDOBA	14.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450195678	H BAENA	45740469	CORDOBA	15.02.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
140450197640	H BAENA	45740469	CORDOBA	17.02.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
140402178585	J SIERRA	45742314	CORDOBA	13.03.2007		RD 1428/03	048	(1)
140047600402	M VEGA	45743293	CORDOBA	17.02.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047591139	M MORENO	45745604	CORDOBA	19.01.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140047586077	J JIMENEZ	45747382	CORDOBA	27.01.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047878209	M HERNANDEZ	45747593	CORDOBA	08.02.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140045954671	R PORRAS	45747669	CORDOBA	05.02.2007	310,00	RD 772/97	001.2	
140047599667	D MARTINEZ	45886357	CORDOBA	26.01.2007	310,00	RD 772/97	001.2	
140047564173	P OCON	51059705	CORDOBA	02.02.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047594669	P OCON	51059705	CORDOBA	02.02.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140402176217	F PELAEZ	51846131	CORDOBA	08.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450256503	P PEDRAZA	52353546	CORDOBA	15.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140402160076	M GOMEZ	52551271	CORDOBA	19.02.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
140450208284	M GARCIA	52555005	CORDOBA	23.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450206676	M GARCIA	52555005	CORDOBA	02.03.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140402177258	J MUÑOZ	75672248	CORDOBA	12.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450217923	A PENA	78731130	CORDOBA	09.03.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
140450238495	A TRIPODI	80136903	CORDOBA	30.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450258275	M RODRIGUEZ	30447106	ALCOLEA	17.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140402090505	C FLORIN	X6285995A	ALDEA QUINTANA	10.01.2007	200,00	RD 1428/03	048	3
149402064265	J MARTINEZ	30453873	EL HIGERON	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450229135	M DELGADO	30462774	MAJANEQUE	18.03.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140402152328	F DIAZ	44360871	MAJANEQUE	19.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140402176382	J CHECA	44373943	MAJANEQUE DE CORDO	13.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140402160430	R DOVAO	80143020	VILLALON FUENTE PA	20.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450203092	A LOPEZ	30965615	VILLARRUBIA	25.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140402092770	J MORALES	08985143	DOÑA MENCIA	14.02.2007	140,00	RD 1428/03	048	2
140450257702	J JURADO	30524636	MARUANAS	16.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140046569515	D MALDOVAN	NO CONSTA	ESPIEL	10.02.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140046569503	D MALDOVAN	NO CONSTA	ESPIEL	10.02.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047460732	P CRESPO	30449463	FERNAN NUÑEZ	11.02.2007		RD 1428/03	090.1	(1)
140402143960	M ESPEJO	75665520	FERNAN NUÑEZ	13.01.2007	380,00	RD 1428/03	050	6
140402115836	R ARROYO	80133485	FUENTE PALMERA	13.03.2007	100,00	RD 1428/03	048	
140048425521	J GONZALEZ	80157738	HINOJOSA DEL DUQUE	18.02.2007	60,00	RD 1428/03	169	
140450258664	J GALVEZ	30799925	HORNACHUELOS	18.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140402177544	COCINAS NASA SL	B14061303	LUCENA	07.03.2007		RD 1428/03	048	(1)
140450240064	INFRICO S L	B14080915	LUCENA	02.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140402178378	ROTATIVOS DEL AUTOMOVIL SL	B14112544	LUCENA	08.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140047852830	FRESCO EGEA MATADERO DE AV	B14291991	LUCENA	07.02.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140450257039	MOBILU S L	B14343487	LUCENA	15.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450238227	PROMOCIONES EYFAT DOS SL	B14507461	LUCENA	29.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140047844327	TRANSPORTES AZAHAR LUCENA	B14517163	LUCENA	05.02.2007	150,00	RD 2822/98	012.5	
140046743230	VERGARA SER DE LUCENA S L L	B14528723	LUCENA	24.01.2007	450,00	RD 2822/98	010.1	
140402127760	AUTO ALQUILER LUCENA SL	B14531164	LUCENA	02.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140402179140	VILLAUTOMOVILES S L	B14539175	LUCENA	14.03.2007		RD 1428/03	048	(1)

140402179243	ALPENSUR ARRENDAMIENTOS SL	B14609192	LUCENA	13.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140401999123	M CARNERERO	NO CONSTA	LUCENA	18.07.2006	100,00		RD 1428/03	052	
140450258676	O CAMAYO	X4370488M	LUCENA	18.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047575833	M ROMERA	29022124	LUCENA	13.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402164914	M REDONDO	34026169	LUCENA	09.03.2007	300,00	1	RD 1428/03	048	4
140402161445	J PORCEL	45744435	LUCENA	22.02.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
140450236887	E AGUILERA	48867714	LUCENA	26.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047852129	J PEREZ	48871322	LUCENA	04.02.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140450256436	O SANCHEZ	48871969	LUCENA	15.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047508406	M RODRIGUEZ	50608371	LUCENA	16.02.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	
140450258500	J SANCHEZ	50612464	LUCENA	17.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402093889	F ARREBOLA	52486409	LUCENA	03.03.2007	100,00		RD 1428/03	048	
140402174762	F MADRID	52350227	MONTILLA	16.03.2007	140,00		RD 1428/03	048	2
140450216712	J RUBIO	52351759	MONTILLA	07.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140402176140	R GARCIA	53082835	MONTORO	09.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140402153035	J LUQUE	26970596	NEUA CARTEYA	13.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450218447	R POVEDANO	30462660	NEUA CARTEYA	10.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450191235	M FRANCO	14620218	PALMA DEL RIO	13.02.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
140047612489	ESCAVACIONES TRANSPORTES Y	B14472039	PEYARROYA PUEBLONUEV	31.01.2007	90,00		RD 2822/98	025.1	
140048400240	E SOLOMANDO	30188132	PEYARROYA PUEBLONUEV	10.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140048400251	E SOLOMANDO	30188132	PEYARROYA PUEBLONUEV	10.01.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140402155536	R MAGARIN	75709466	PEYARROYA PUEBLONUEV	19.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450190760	J ROMERA	30965897	POSADAS	10.02.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
140402190330	BARTOLOME FABIOS E HIJOS S	B14514194	POZOBLANCO	08.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402138496	PROFESIONALES DE LA SEGUR	B14604227	POZOBLANCO	01.02.2007			RD 1428/03	050	(1)
140450258287	RESPOTERIA DEL VALLE SL EN	B14660880	POZOBLANCO	17.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450240593	R CHAVEZ	30981409	POZOBLANCO	03.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140401934670	S DELGADO	75700820	POZOBLANCO	23.03.2006	140,00		RD 1428/03	052	
140047543212	JIRUZ S L	B14462477	PRIEGO DE CORDOBA	23.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450239475	A PLIEGO	26182180	PRIEGO DE CORDOBA	01.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450240556	J CUENCA	30467826	PRIEGO DE CORDOBA	03.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402179322	L JIMENEZ	80122361	PRIEGO DE CORDOBA	13.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140402145415	A RODRIGUEZ	80130840	PRIEGO DE CORDOBA	08.02.2007	100,00		RD 1428/03	050	
140402190408	J LUQUE	80145249	PRIEGO DE CORDOBA	09.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047223175	I CIORTU	NO CONSTA	PUNTE GENIL	27.01.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	
140047223102	G FLORIN	NO CONSTA	PUNTE GENIL	24.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140450197262	R SORIN	X5645139L	PUNTE GENIL	17.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140047551087	G TORINI	X5908033T	PUNTE GENIL	16.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047235773	A PEREZ	30544261	PUNTE GENIL	17.01.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047236078	A PEREZ	30544261	PUNTE GENIL	17.01.2007	10,00		RD 772/97	001.4	
140450255560	A CORTES	34018951	PUNTE GENIL	14.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450250562	A CORTES	34018951	PUNTE GENIL	07.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450250320	L DURAN	45742411	PUNTE GENIL	07.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047392337	F CEJAS	48868804	PUNTE GENIL	17.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
149402068301	D ESPADAS	48872530	PUNTE GENIL	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402050310	J CORONADO	50603638	PUNTE GENIL	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047852105	A JIMENEZ	50615263	PUNTE GENIL	04.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
140450228283	A LOPEZ	50689715	PUNTE GENIL	18.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140047223151	J MIGUELES	52485180	PUNTE GENIL	05.02.2007	90,00		RD 1428/03	167	
149402050254	D RIVAS	75658383	PUNTE GENIL	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402047000	M RODRIGUEZ	80111548	PUNTE GENIL	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140401934396	D CEJAS	80111988	PUNTE GENIL	22.03.2006	200,00		RD 1428/03	052	
140450255640	F MONTILLA	80136538	PUNTE GENIL	14.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402191735	F MONTILLA	80136538	PUNTE GENIL	12.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140047461232	J RIVILLA	14635371	SANTAELLA	04.09.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6
140450257477	A LOPEZ	30439437	SANTAELLA	16.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047542943	A CANTARERO	30435498	VILLA DEL RIO	19.02.2007			RD 1428/03	167	(1)
140402149860	J GARZON	30543561	VILLAFRANCA CORDOBA	08.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450238598	B FERNANDEZ	45736970	VILLAFRANCA CORDOBA	01.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450255377	J GUTIERREZ	75700582	VILLANUEVA CORDOBA	14.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450244409	A CASTILLO	06212093	ALCAZAR DE SAN JUAN	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450245979	GILLESAS	06261004	ALCAZAR DE SAN JUAN	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450254002	PROCOEBOL SLU	B13348503	BOLAÑOS DE CALATRAVA	13.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047544149	VIAJES NUEVOS HORIZONTES S	B13283569	CIUDAD REAL	25.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450237429	L ALBA	05666080	CIUDAD REAL	28.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450254830	F MENDIOLA	05671116	CIUDAD REAL	14.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
149402050308	E JURADO	29782612	CIUDAD REAL	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450227552	T GOMEZ	05901220	LA POBLACHUELA	17.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450196634	R RODRIGUEZ PERAL	05664734	DAMIEN	17.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450243326	CONSTRUCCIONES MANUEL BLAN	B13049150	PUERTOLLANO	04.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450234957	MANCHEGA INSTALACIONES ELE	B13181649	PUERTOLLANO	24.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047455670	G RIVERA	05906759	PUERTOLLANO	06.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140048395115	G RIVERA	05906759	PUERTOLLANO	06.02.2007	150,00		RD 2822/98	011.13	
149450170902	F TALLO	50308657	PUERTOLLANO	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450246960	A SABRY	X7303837A	TOMELLOSO	06.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450235044	J ANDUJAR	06266756	TOMELLOSO	24.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450211271	J CARVAJAL	52665723	TOMELLOSO	28.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140048400196	C PRATS	53390755	VILA REAL	06.02.2007			RD 1428/03	080.1	(1)
140402094110	I GOMEZ	75400909	VINAROS	14.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450245281	N COSTA	05433558	ARUCAS	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
149450172832	Y RODRIGUEZ	43769169	LAS PALMAS G C	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047874230	R MEDINA	30796625	TIAS	30.01.2007	150,00		RD 2822/98	021.1	
140450232559	ESPAI PER VIURE GRUP XXI S	B17868985	PALAFRUGELL	23.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450232730	F MORENO	05196719	PALAMOS	23.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047643620	F CANO	24193663	ALBOLOTE	01.02.2007	2.600,00		RDL 8/2004	003.A	
140450258470	YAÑEZ Y BRAVO SL	B18588160	ARMILLA	17.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402172492	BAÑOS ZAIDIN SL	B18288019	GRANADA	06.03.2007			RD 1428/03	050	(1)
140047576734	E NEREY	X2698608H	GRANADA	24.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450249407	M GOMEZ	24257704	GRANADA	07.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
149402053760	P PEREZ	27305591	GRANADA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450249584	A BAENA	44273337	GRANADA	07.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402174210	P GOMEZ CORDOBA	44275740	GRANADA	04.02.2007			RD 1428/03	050	(1)
140402144083	F BARRIONUEVO	46604200	GRANADA	13.01.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140047634400	J MOLINA	74692285	GRANADA	17.02.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3
140402128995	CASTELLANO SALTO SL	B18478149	GUADIX	04.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402150617	Y MAIQUEZ	24248081	HUETOR VEGA	19.02.2007	140,00		RD 1428/03	050	2
140402139786	G LOPEZ	23795783	MOTRIL	06.02.2007	200,00		RD 1428/03	052	3
140402141940	G LOPEZ	23795783	MOTRIL	30.01.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
140402162220	M LOPEZ	30823106	PELIGROS	10.03.2007			RD 1428/03	050	(1)
140047637541	CANO NIEVAS FRANCISCO	NO CONSTA	PULIANAS	01.02.2007	310,00		RD 2822/98	032.3	

140402134922	J DOS SANTOS	NO CONSTA	GUADALAJARA	12.01.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450248270	M RODRIGO	03096793	GUADALAJARA	06.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450191971	M CEJAS	51902695	GUADALAJARA	17.02.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
140450217935	P SANCHEZ	48949431	GIBRALEON	09.03.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
149450170082	M FUDULU	X6869266V	HUELVA	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450252340	M MASCAREÑA	29759452	HUELVA	08.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450248907	A TORRES	29789719	HUELVA	07.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450201903	R GUERRERO	44222706	HUELVA	24.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
149450170525	PROMOCIONES ONUBA DOS MIL	B21260278	LEPE	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450197171	B AREVALO	30802231	FRAGA	17.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140402146353	N CHEMADE	X5556634H	ALCALA LA REAL	11.02.2007	520,00	RD 1428/03	050	6
140402177957	A AVALOS	X6009009Y	ANDUJAR	06.03.2007		RD 1428/03	048	(1)
140047868903	R COLLADO	52543308	ANDUJAR	30.01.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
149450173411	F CORDOBA	52545820	ANDUJAR	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450246674	I CRIADO	52547142	ANDUJAR	06.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450234489	F ANGUIITA	75064752	BAILEN	24.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140402175791	A ZAFRA	36933141	CAZORLA	03.03.2007		RD 1428/03	048	(1)
149450144964	M GARCIA	03771356	JAEN	14.03.2007	760,00	RDL 339/90	072.3	
140450255997	A RAMIREZ	25927989	JAEN	15.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450252285	J GARRIDO	25977457	JAEN	08.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450228246	E RODRIGUEZ	25996210	JAEN	18.03.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450238781	J GALISTEO	26026179	JAEN	01.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450241123	C MORENO	26210465	JAEN	31.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140402172017	J MAYAS	75051458	JAEN	27.02.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450247290	M MORENO	25986253	LINARES	06.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450236735	V SERRANO	26189565	LINARES	26.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140402142931	M SERNA	26194293	LINARES	11.01.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450255274	A MORENO	26237592	LINARES	14.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140047644170	M HURTADO	75065825	LINARES	09.02.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
149402047048	S GONZALEZ	25982254	MANCHA REAL	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402063560	A ARANDA	25778623	MARTOS	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450249602	B JAATIT	X1374146B	MENGBAR	07.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450252741	A RUIZ	26017865	TORREDEL CAMPO	09.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450253964	J MORENO	26018633	TORREDEL CAMPO	13.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450243120	A SOTO	X6640029K	TORREDONJIMENO	04.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450257520	F TORRES	25973632	TORREDONJIMENO	16.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450243272	GNERA ENERGIA Y TECNOLOGIA	B84196997	UBEDA	04.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450223674	J MARTINEZ	26450824	UBEDA	11.03.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
140450209045	A SAEZ	26456281	UBEDA	24.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450242243	L ORTEGA	26488946	UBEDA	01.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140047644107	A PATROIU	X3109122M	LLEIDA	07.02.2007	150,00	RD 1428/03	056	4
149402050928	M ZEROUAL	X4125690L	LEON	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450241020	F RIVILLAS	X3806510X	PONFERRADA	31.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450239803	EL SULTAN PRODUCCIONES SL	B83746123	ALCALA DE HENARES	01.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450203407	SOTILLO CONDE FCO MANUEL	NO CONSTA	ALCALA DE HENARES	25.02.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450208041	J MOTA	04581315	ALCALA DE HENARES	21.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450243491	A VALDEPEÑAS	08930779	ALCALA DE HENARES	04.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450226900	M BARRIOS	08955918	ALCALA DE HENARES	16.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450241299	F MUÑOZ	08970929	ALCALA DE HENARES	31.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450204278	A SANCHEZ	08984857	ALCALA DE HENARES	02.03.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
140450227588	V GARCIA	09029158	ALCALA DE HENARES	17.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450252856	R SEDANO	30206612	ALCALA DE HENARES	09.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450251645	S CAMBRONERO	50739603	ALCALA DE HENARES	08.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450244008	M HERNANDEZ	08032663	ALCORCON	05.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450196853	J MATEO	17417712	ALCORCON	17.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450255511	P MORENO	30072798	ALCORCON	14.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450236589	A CASTILLO	46851097	ALCORCON	26.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450227631	G PARRADO	46933292	ALCORCON	17.03.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450246390	F SANCHEZ	46939153	ALCORCON	06.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140402141513	J SOLA	NO CONSTA	ALGETE	22.01.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450242097	A MAQUEDA	07483288	ARANJUEZ	01.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450179806	L CHEN	50846190	BOADILLA DEL MONTE	07.01.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
140450258639	J SANTILLAN	70051499	CADALSO DE VIDRIOS	18.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450233084	C ALONSO	05265714	COLLADO VILLALBA	23.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450248762	P RIVAS	51389362	COLMENAR DE OREJA	06.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450259310	MENDEZ TOURS SL	B84311992	COLMENAR VIEJO	20.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450212974	M NIETO	00798945	COLMENAR VIEJO	03.03.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450216244	M DE LA VARA	70036774	COLMENAR VIEJO	06.03.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450239992	A LARRIPA	52134693	COLMENAREJO	31.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450245440	E SANTAMARIA	52348775	COSLADA	05.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450225178	I GIRALDA	53133631	CUBAS	12.03.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450192033	E ALONSO	50223849	EL ALAMO	17.02.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
140450245463	ENCOFRADOS SEMAR SL	B83333153	FUENLABRADA	05.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450258597	A ALVAREZ	09457818	FUENLABRADA	18.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450240441	A CIPRIAN	52122805	FUENLABRADA	03.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450244756	M RODRIGUEZ	52973348	GETAFE	05.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
149450174040	M RODRIGUEZ	52973348	GETAFE	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450248944	V MOLINA	00825460	HUMANES DE MADRID	07.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450167543	M GARCIA	20251126	HUMANES DE MADRID	12.10.2006	200,00	RD 1428/03	052	3
140450242700	C AGUIREE	11824659	LAS ROZAS DE MADRID	03.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450241871	J GIL	50922785	LAS ROZAS DE MADRID	01.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140047849799	CIA TRANSMEDITERRANEA SA	A28018075	MADRID	31.01.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140450254210	RUSAL S A	A28060408	MADRID	13.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450234787	LAS SALCEDAS SA	A28898294	MADRID	24.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140402191619	S CONSTRUCCION Y MONTAJE DE	A78499092	MADRID	12.03.2007		RD 1428/03	048	(1)
140450252595	PROGRAMAS Y MANTENIMIENTOS	A78990124	MADRID	08.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450243429	G A M GESTION INDUSTRIAL Y	B81861296	MADRID	04.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
149450165025	SERVICIOS MOVILES INTEGRAD	B82212788	MADRID	14.03.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140450253587	CERIANTO DOS MIL S L	B82306697	MADRID	11.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450251918	PAVILLON BLEU SL	B82314303	MADRID	08.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140402178550	EL BOSQUE DE LAS HADAS SL	B82356163	MADRID	08.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450243703	N MEDIO COMUNICACION CONSU	B82608571	MADRID	05.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450241263	BUSH INVERSIONES SL	B82689118	MADRID	31.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140047870480	ENDESA DISTRIBUCION ELECTR	B82846817	MADRID	18.01.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140450245918	FERMAFLOR SL	B83710004	MADRID	05.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450246418	CASAS CON SENTIDO COMUN SL	B83844936	MADRID	06.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450245402	DORGER KEBAB SL	B84367044	MADRID	05.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450159789	M PEREZ	NO CONSTA	MADRID	02.09.2006	140,00	RD 1428/03	052	
140450192215	T TARECK	NO CONSTA	MADRID	10.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140047874964	J ALVAREZ	NO CONSTA	MADRID	03.02.2007	450,00	RD 772/97	001.2	

140450240490	S BOZO	X1183288F	MADRID	03.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450243223	F RICARD	X2225650D	MADRID	04.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450249389	J GRISALES	X2928980E	MADRID	07.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140047542840	A TANASE	X4157165F	MADRID	08.02.2007		RD 1428/03	113.1	(1)
140450237971	L ARMANDO	X4815595Q	MADRID	29.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
149402040261	E HALICI	X6264744G	MADRID	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450239888	M GANCEDO	00148218	MADRID	01.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450216748	Y MORENO	00515954	MADRID	07.03.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450254907	F RUIZ JARABO	00833684	MADRID	14.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450254099	C PEREZ	01174062	MADRID	13.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450250290	P GARCIA	01911342	MADRID	07.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450251098	A CUARESMA	02611406	MADRID	08.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
149450175493	J GONZALEZ	02615108	MADRID	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450203560	L YANGUAS	02657617	MADRID	25.02.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
140450231877	J BOLAÑOS	02704098	MADRID	22.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450192458	R JORDAN DE URRIES	02885418	MADRID	10.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450194790	R JORDAN DE URRIES	02885418	MADRID	13.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450247526	F VILA	05232030	MADRID	06.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450257234	C FERNANDEZ	05397755	MADRID	15.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
149402049770	A FELIX	05914814	MADRID	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402053425	R GARCIA	06986217	MADRID	09.04.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140450206469	D BENAVENTE	10820818	MADRID	05.03.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450250689	S SANCHEZ	11841784	MADRID	07.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450178413	F FUERTES	12315411	MADRID	27.12.2006	140,00	RD 1428/03	052	2
140450206100	M MENDOZA	21422887	MADRID	08.03.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
140450230873	A GARCIA	22868693	MADRID	21.03.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450255134	J CARRASCO	23011527	MADRID	14.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450255262	M MERIDA	24680079	MADRID	14.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450247009	A HENARES	27309476	MADRID	06.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450200790	K BARTH	27770555	MADRID	20.02.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
140450247540	M HERMO	29252073	MADRID	06.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450247149	M RODRIGUEZ POYO	30538816	MADRID	06.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450187864	A FERNANDEZ	33530639	MADRID	01.01.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
140450246157	J CORELLA	37689550	MADRID	06.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450226607	J SERANTES	37741122	MADRID	14.03.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450241925	F QUINTANA	46964627	MADRID	01.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140402174683	S RAHJIRI	50323304	MADRID	07.03.2007		RD 1428/03	048	(1)
140450230757	J LLANES	50731883	MADRID	21.03.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
140450259462	A RAMIREZ	50799000	MADRID	22.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450244859	R VAREA	50982049	MADRID	05.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450252467	F PERLADO	51096043	MADRID	08.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450260695	J JIMENEZ	51386186	MADRID	24.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450241044	M MARTINEZ	51452999	MADRID	31.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450238574	J VILLANUEVA	51636006	MADRID	01.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450249043	C GOMEZ	52014503	MADRID	07.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450245116	C GOMEZ	52014503	MADRID	05.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450198795	A FERNANDEZ	52860309	MADRID	18.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
149402047450	R HERNANDEZ	52477563	MAJADAHONDA	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450196348	M YUSTE	52477663	MAJADAHONDA	16.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140402144587	A BARBARA	NO CONSTA	MEJORADA DEL CAMPO	09.02.2007	100,00	RD 1428/03	048	
140450237545	GUADAIRA MOTOR SL	NO CONSTA	MORALZARZAL	28.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450246364	B NEGRAJ	X2649511A	MOSTOLES	06.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450200066	P FINKIELSTEIN	X5524991T	MOSTOLES	19.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140450188637	J RIOS	47452589	MOSTOLES	03.01.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450240106	INFLEX S L	B80596935	PARACUELLOS JARAMA	01.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450242875	M DOMINGUEZ	52975375	PARLA	03.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450248798	R CERRATO	53429114	PARLA	06.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450241111	PROYECTOS ESCILA SL	B82713132	POZUELO DE ALARCON	31.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450251402	A VALLEJO	11832750	POZUELO DE ALARCON	08.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450243211	A VALLEJO	11832750	POZUELO DE ALARCON	04.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
149450174350	J RAMOS CATALINA	31536170	POZUELO DE ALARCON	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450172224	D BAIJA	X3795431V	RIVAS VACIAMADRID	09.04.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140450241056	C HERNANDEZ	51839145	SAN FERNANDO HENARES	31.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
149402010761	MERLONI ELECTRODOMESTICOS	A28647428	SAN SEBASTIAN REYES	26.03.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402135320	INSTALL TELECOM SA	A81297517	SAN SEBASTIAN REYES	24.01.2007		RD 1428/03	048	(1)
140450243119	J TORRESANO	01816697	SAN SEBASTIAN REYES	04.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450240647	C PASCUAL	07502677	SAN SEBASTIAN REYES	03.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450231830	C CRESPO	52884484	SAN SEBASTIAN REYES	22.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450202178	AUTOMATIZACION PROYECTOS Y	B81631871	SEVILLA LA NUEVA	24.02.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450247885	L DHIKAR	X3139107K	TORREJON DE ARDOZ	06.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450201150	O ALVAREZ	08979054	TORREJON DE ARDOZ	21.02.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
140450245669	T GARCIA	51857926	TORREJON DE ARDOZ	05.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
149450173976	J BERLANAS	52502786	TORREJON DE CALZADA	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450245220	M PORTERO	50692575	VALEMORO	05.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140047637656	M JIMENEZ	30548042	ARCHIDONA	07.02.2007	150,00	RD 2822/98	011.3	
140047642603	M JIMENEZ	30548042	ARCHIDONA	07.02.2007	150,00	RD 2822/98	015.5	
140047642597	R JIMENEZ	53700914	ARCHIDONA	07.02.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	
140047535460	M MARTINEZ	25717208	ARROYO DE LA MIEL	24.02.2007		RD 1428/03	003.1	(1)
140047860345	R SANCHEZ	25726953	ARROYO DE LA MIEL	30.01.2007	150,00	RD 2822/98	012.5	
140450251190	J MARTIN	24886404	COIN	08.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140047203267	P ZANFIR	NO CONSTA	CUEVAS DE SAN MARCOS	18.01.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047203279	P ZANFIR	NO CONSTA	CUEVAS DE SAN MARCOS	18.01.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
149450167885	J CUENCA	46061547	ESTEPONA	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402176187	MAVESA MALAGUEÑA DE VEHICU	A14394431	MALAGA	08.03.2007		RD 1428/03	048	(1)
140402192107	LUMINOSOS MERA SL	B29686755	MALAGA	13.03.2007		RD 1428/03	048	(1)
140047544046	E IDSOU LI	X6486927F	MALAGA	23.02.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140450260087	F PEREZ	05371532	MALAGA	22.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140450224927	J GUARINO	24654739	MALAGA	11.03.2007	100,00	RD 1428/03	052	
140046841744	M GARCIA	24789430	MALAGA	29.01.2007	800,00	RDL 8/2004	002.1	
140402139830	J MORALES	25051711	MALAGA	06.02.2007	100,00	RD 1428/03	048	
140402062881	J VALENZUELA	25094733	MALAGA	14.10.2006	100,00	RD 1428/03	052	
140402178755	G MESA	25669731	MALAGA	10.03.2007		RD 1428/03	048	(1)
140402139695	P EZEQUIEL	26577087	MALAGA	06.02.2007	100,00	RD 1428/03	052	
149450172248	J MARTIN	33379579	MALAGA	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402125143	J ALJAMA	44354676	MALAGA	07.03.2007	100,00	RD 1428/03	048	
140450247915	A INNOCENTINI	44576766	MALAGA	06.04.2007		RD 1428/03	052	(1)
140402091674	P MORILLAS	76427028	MALAGA	10.02.2007	140,00	RD 1428/03	052	2
140046591570	A ANGULO	79010555	MALAGA	29.01.2007	150,00	RD 1428/03	019.1	
140450223728	HAINES ASSOCIATES SL	B92511625	MARBELLA	11.03.2007		RD 1428/03	052	(1)
140402191991	A SERRANO	02822093	MARBELLA	13.03.2007		RD 1428/03	048	(1)

140402178561	A MARQUEZ	33355618	MIJAS	13.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140450249950	M SANCHEZ	25590460	RONDA	07.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402092642	A BOUTAIB	X5657312W	TORREMOLINOS	24.02.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
140402178536	A GUIRADO	52584952	VELEZ MALAGA	08.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140402175821	J JIMENEZ	45274406	MELILLA	04.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140450199842	J FERNANDEZ	22978009	CARTAGENA	19.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450203780	M JURADO	23013527	CARTAGENA	26.02.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
140450203742	M JURADO	23013527	CARTAGENA	26.02.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
140402170320	A ESTEVES	X7970420T	LORCA	10.03.2007	140,00		RD 1428/03	050	2
140450231520	J MARTINEZ	22369667	MURCIA	08.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450194339	CUATRO GL S L	B30120794	ALJUCER	12.02.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450243016	E ZOTKINE	X3617448P	SAN PEDRO PINATAR	04.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140048405029	M CASTILLO	21480227	SAN PEDRO PINATAR	05.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450190826	M SARRIAS	33434837	BERRIOZAR	10.02.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
140450204655	D DE RIBEIRO	X5609349V	ESTELLA	03.03.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
140450251037	J LOPEZ	33421299	PAMPLONA	08.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450255316	R GARDE	51678343	PERALTA	14.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402093658	D JIMENEZ	75950729	CUDILLERO	01.03.2007	520,00	1	RD 1428/03	052	6
140402144617	E GARCIA	76935227	GIO ILLANO	09.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140402174853	J BRAÑA	09716721	MIERES	16.03.2007	100,00		RD 1428/03	048	
140450257763	M JIMENEZ	29875915	OVEDO	16.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
149450170513	M MORENO	30788495	BINISALEM	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402041691	A MORA	30526403	FERRERIES	09.04.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
149401964761	M MUÑOZ	30391282	SA TORRE LLUCMAJOR	14.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140450238902	F VALERO	52697310	MANACOR	30.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402157168	SIXT RENT A CAR SL UNIPER	B07947591	PALMA MALLORCA	23.02.2007			RD 1428/03	050	(1)
140402172467	SIXT RENT A CAR SL UNIPER	B07947591	PALMA MALLORCA	06.03.2007			RD 1428/03	050	(1)
140450231245	A BARRILERO	30532292	PALMA MALLORCA	11.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047500031	A GARCIA	35055920	PALMA MALLORCA	07.01.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
140450191600	EXPRESS TRUCK S A	A81446155	SALAMANCA	15.02.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450255523	HIPAMASIL S L	B37336815	SALAMANCA	14.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140401949636	J CANO	NO CONSTA	SALAMANCA	16.04.2006	380,00	1	RD 1428/03	050	
140402178482	J SENDIN	07967409	SALAMANCA	08.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140450222750	A DOMINGUEZ	14316074	ALCALA DE GUADAIRA	10.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450212573	I ORDOYEZ	28424302	ALCALA DE GUADAIRA	01.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450240076	A GARCIA	28706058	ALCALA DE GUADAIRA	02.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450242371	A GARCIA	28706058	ALCALA DE GUADAIRA	02.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047824754	J ROLDAN	75416737	ALCALA DE GUADAIRA	03.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047537108	J ROLDAN	75416737	ALCALA DE GUADAIRA	03.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450227849	M FLORES	77591527	ALCALA DEL RIO	17.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450246467	J GUERRERO	77803512	ALMENSILLA	06.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450242851	K TALI	X0543304K	ARAHAL	03.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450244112	D GARCIA	28821550	CAMAS	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450253289	RIGEL INVERSIONES CARMONA	B41989866	CARMONA	10.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450252236	R GONZALEZ	34044296	CARMONA	08.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047645136	FAMILY FROST S L	B41782871	DOS HERMANAS	03.02.2007	150,00		RD 2822/98	012	
140450187529	M MUÑOZ	52230996	DOS HERMANAS	25.02.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
140047844170	R RIVAS	52239338	DOS HERMANAS	14.02.2007	90,00		RD 1428/03	167	
140048391973	N CARPACI	X5791307E	ECIJA	06.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
140048393120	J CORRAL	14620594	ECIJA	23.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
140450256266	M ALVAREZ	27798749	ECIJA	15.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450185594	J NOGUERA	30227951	ECIJA	15.02.2007	200,00		RD 1428/03	052	3
140450213073	E PEREZ	52569252	ECIJA	03.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450230204	M LOPEZ	75382402	ECIJA	20.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450233072	J DIAZ	28933590	SAN JOSE RINCONADA	23.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450256450	A BAREA	47106028	SAN JOSE RINCONADA	15.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402152419	J BERNAL	28519895	LAS CABEZAS SAN JUAN	26.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450257131	F MOYANO	34044210	MAIRENA DEL ALCOR	15.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450191673	C GARCIA	75430775	MARCHENA	16.02.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
140450256461	D MEDINA	27891952	PILAS	15.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450232171	G AGENCIA EUROPEA DE NOTICI	B41539339	S JUAN AZNALFARACHE	22.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047860692	BIOTECNOLOGIA S A	A41143397	SEVILLA	02.02.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1	
140047860722	BIOTECNOLOGIA S A	A41143397	SEVILLA	02.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402156632	EMPRESA DE GESTION MEDIOAM	A41284001	SEVILLA	21.02.2007			RD 1428/03	048	(1)
140402137819	E EMPRESA PUBLICA PARA DESA	A41386400	SEVILLA	31.01.2007			RD 1428/03	048	(1)
140450195411	E EMPRESA PUBLICA PARA DESA	A41386400	SEVILLA	15.02.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450203766	E EMPRESA PUBLICA PARA DESA	A41386400	SEVILLA	26.02.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450215781	CECAUTO SA	A41695149	SEVILLA	05.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
149450143005	SILVA Y VILCHES SAL	A41829789	SEVILLA	09.04.2007	760,00		RDL 339/90	072.3	
140450243820	TEBIMU SL	B41557190	SEVILLA	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450255547	TROCAR SL	B41602301	SEVILLA	14.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450226675	ENERISA SL	B41671538	SEVILLA	16.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
149402055860	ASISTENCIAS TECNICAS CLAVE	B41696204	SEVILLA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047550836	ARESPAPEL SL	B41723404	SEVILLA	04.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450244732	DISEÑO PACKAGING Y PROMOCI	B41911876	SEVILLA	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450250616	CREATIVA MACHINE S L	B41940917	SEVILLA	07.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450253708	GRAFICAS TARTESOS S L	B91107524	SEVILLA	11.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450253435	GESTASES CARS SL	B91115212	SEVILLA	11.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450252200	SUMINISTROS PIENAMAR SL	B91211524	SEVILLA	08.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450259620	QUAXAR MIL NOVECIENTOS NOV	B91233049	SEVILLA	24.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450251414	MEDIACION DE SEGUROS COLEC	B91238550	SEVILLA	08.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450254853	ALDI DOS HERMANAS SUPERMER	B91405142	SEVILLA	14.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450255687	AUTO RUFO E HIJOS SL	B91486480	SEVILLA	14.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450201319	A EL HABII	NO CONSTA	SEVILLA	21.02.2007	140,00		RD 1428/03	052	
140450228969	C SPECIAN	NO CONSTA	SEVILLA	18.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450236991	INVERSIONES DE VEHICULOS S	NO CONSTA	SEVILLA	27.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450247691	INVERSIONES DE VEHICULOS S	NO CONSTA	SEVILLA	06.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450258100	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	17.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402177570	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	07.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
149450169353	M ORTUÑO	X6577126T	SEVILLA	09.04.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140401871398	B BARROSO	08405396	SEVILLA	17.03.2006	140,00		RD 1428/03	052	
140402176436	M PECEROS	08832487	SEVILLA	08.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450212093	J ALONSO	10154997	SEVILLA	28.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450248476	J PRECIADOS	15843304	SEVILLA	06.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450257003	J LEON	27279519	SEVILLA	15.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450242188	J GABELLLA	27290158	SEVILLA	01.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450243247	M FERNANDEZ	27323545	SEVILLA	04.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450257350	F GUERRA	28356587	SEVILLA	15.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450251505	M MORALES	28474129	SEVILLA	08.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450252297	A BLANCO	28595136	SEVILLA	08.04.2007			RD 1428/03	052	(1)

140450233620	R MEGIAS	28626686	SEVILLA	24.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402145890	J RODRIGUEZ	28643193	SEVILLA	11.02.2007	100,00		RD 1428/03	050	
140402191796	M MURILLO	28716797	SEVILLA	13.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140450252560	J OLIVEROS	28750462	SEVILLA	08.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450252431	J LLAMAS	28869337	SEVILLA	08.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450213632	F BLANCO	28932856	SEVILLA	03.03.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140402172420	L SALAS	29772477	SEVILLA	01.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
149402040078	A BOIXO	29797952	SEVILLA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450259012	L FLORES	30227939	SEVILLA	19.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450208946	J PEREZ	31173162	SEVILLA	24.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450256369	J MIRANDA	34038115	SEVILLA	15.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450238653	J MIRANDA	34038115	SEVILLA	31.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047645926	M OSORNO	48805082	SEVILLA	15.02.2007	90,00		RD 1428/03	167	
140402177829	L OLMEDO	48806684	SEVILLA	01.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047485133	O MOECKEL	48906642	SEVILLA	14.02.2007	90,00		RD 1428/03	167	
140450249997	A GUTIERREZ	52661245	UTRERA	07.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
149450170483	S CARREYO	52664732	UTRERA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450251165	S GARCIA	75444333	UTRERA	08.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450260221	BALINTER SUR S L	B41887233	VALENCINA CONCEPCION	22.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450198953	A BARRANI	X1700210G	SORIA	18.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450238859	MONTAJES GARMENDIA S L	B20362893	BEASAIN	30.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450246730	TRASUP S L	B20157418	EIBAR	06.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450247794	M DORADO	39182442	IRUN	06.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450254609	M ANTIA	24346117	SAN SEBASTIAN	14.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450236334	J DE LA CUADRA	03773913	ZARAUZ	25.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450250331	R GUTIERREZ	13680916	REUS	07.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
149450169778	J ALMUEDO	52250648	SALOU	09.04.2007	900,00		RDL 339/90	072.3	
140402090580	M CASTILLERO	44359117	VILASECA	12.01.2007	300,00	1	RD 1428/03	048	4
140450253988	M LOMBARDI	X2041915K	ARONA	13.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450247368	J RODRIGUEZ	42195507	BREÑA ALTA	06.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450208156	M PEREZ	78717168	S C TENERIFE	22.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450234635	J AMO	00549017	DOSBARRIOS	24.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450258111	DIAL MENSAJEROS SL	B45390127	TOLEDO	17.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450244446	E HERNANDEZ	50711613	UGENA	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450243909	J ALMELA	24305649	ALBAL	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450244525	F PEREZ	28403210	ALFAFAR	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450231804	F CABALLERO	20817903	ALMUSSAFES	22.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450232675	C BLANC	52643797	BENETUSER	23.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140047617256	ALEX TRANSPORT MOBLE S L	B97146062	BENETUSER	05.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450239827	J SANCHEZ	31670627	BENIFAYO	01.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450236620	J GOMEZ	52249671	BURJASOT	26.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450240763	VAL PLASTICEM SL	B96385968	BURJASOT	30.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450244355	A OLMOS	29172657	CATARROJA	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450252479	S FERNANDEZ	70317298	MONCADA	08.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
149402050620	BARNICES TINTURERO S L	B96692157	PAIPORTA	09.04.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140047541264	E DRAGOMIR	X4435134K	PAIPORTA	16.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047541276	E DRAGOMIR	X4435134K	PAIPORTA	16.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140450231646	E MARTINEZ	19100885	SAGUNTO EL PUERTO	22.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450188741	J MORENO	29172058	SILLA	04.01.2007	140,00		RD 1428/03	052	2
140402149561	S MONDELO	34888985	TABERNES BLANQUES	07.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450204230	ARCA ING Y CONSULTORA SL	B96802244	VALENCIA	02.03.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450241573	AREA METROPOLITANA DE VALE	B96967682	VALENCIA	01.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450244781	URBAMED OBRAS Y SERVICIOS	B97274989	VALENCIA	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450209513	F CONCEICAO	NO CONSTA	VALENCIA	25.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450217601	I DIAB	NO CONSTA	VALENCIA	21.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140402179176	M ALWAKIL	X3534977S	VALENCIA	14.03.2007			RD 1428/03	048	(1)
140450246832	M MARTIN	06507891	VALENCIA	06.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450247435	J CIVERA	19496197	VALENCIA	06.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
149450173174	A DE LA RUBIA	33453998	VALENCIA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450244215	J ANDRES	73544840	VALENCIA	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450185510	R MINGUEZ	74511363	VALENCIA	25.02.2007	200,00		RD 1428/03	052	3
140450252080	V TRAVER	29159316	CASAS BARCENA	08.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450201460	C LLOBREGAT	20445061	SORIO	22.02.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450252900	J MARTINEZ	12239653	VALLADOLID	09.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450248828	TALLERES MELLI SL	NO CONSTA	VITORIA GASTEIZ	07.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450243995	M NADIF	X3176917L	CASPE	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140450254282	J GONZALEZ	11803347	ZARAGOZA	13.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
140402109563	L GOMEZ	17207467	ZARAGOZA	04.01.2007	100,00		RD 1428/03	052	
140450245815	M RODES	17721822	ZARAGOZA	05.04.2007			RD 1428/03	052	(1)
149402075305	C DIEZ	29114192	ZARAGOZA	16.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	

Córdoba, 29 de junio de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

#### Núm. 7.992

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

#### RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ=Requerimiento;

PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º	PTOS.REQ.
149401940598	K VUOHENOJA	X5168144K	TORREVIEJA	04.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047513669	V TROFIMOV	X5405526C	LA CURVA	19.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
149401949814	PROYECCION CERAMICA SL	B28930873	ALMERIA	11.12.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	

140047426220	F CEZAROTTO	X2903242K	ALMERIA	28.10.2006	800,00	RDL 8/2004	003.A
140047533383	K AIT EL HAMRI	X4805622W	CAMPOHERMOSO NIJAR	01.11.2006	150,00	RD 772/97	001.2
140047338690	A LAZARO	08660252	BADALONA	28.03.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
140402029920	M PAZ	46537003	BADALONA	04.10.2006	200,00	RD 1428/03	052. 3
140047490803	C LOPEZ	52404472	BADALONA	17.08.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140047467283	R PEREZ	34736495	BARBERA DEL VALLES	19.10.2006	450,00	RD 772/97	001.2
149401935967	DANIEL S PRODUCCIONES ARTI	B63124945	BARCELONA	04.12.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140046644781	J FUNES	46112446	BARCELONA	19.09.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140401938614	S CLAVELL	47642449	MASNOU BARCELONA	24.03.2006	200,00	RD 1428/03	052.
140047041097	S OSMANOVIC	X6001228E	S COLOMA DE GRAMAN	31.07.2006	800,00	RDL 8/2004	002.1
140402186340	J RUEDA	35014145	CASTELLDEFELS	15.08.2006	140,00	RD 1428/03	050. 2
149401934343	J MANGAS	30052808	PINEDA DE MAR	25.10.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140047419070	J FERNANDEZ	X0371085A	SABADELL	10.08.2006	450,00	1 RD 1428/03	003.1 6
140046749499	S MERCADO	47840990	VILAFRANCA PENEDES	01.08.2006	310,00	RD 772/97	001.2
140402153485	M VERA	26002581	MERIDA	18.02.2007	140,00	RD 1428/03	052. 2
140401940335	J MIRANDA	14943677	SESTAO	03.04.2006	200,00	RD 1428/03	052.
140047511545	TOTAL LOGISTIC SERVICES S	B29961059	ALGECIRAS	03.09.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
140047507992	F LEIVA	75759029	CADIZ	14.01.2007	150,00	RD 2822/98	010.1
140401946696	A SANCHEZ	26459537	EL PUERTO STA MARIA	10.04.2006	140,00	RD 1428/03	052.
140450169345	M SANDE	44962783	EL PUERTO STA MARIA	28.10.2006	300,00	1 RD 1428/03	052. 4
140450151158	M CAMPOY	75793022	EL PUERTO STA MARIA	22.08.2006	200,00	RD 1428/03	052. 3
149401807497	M CANTOS	31694606	JEREZ DE LA FTRA	23.11.2006	300,00	RDL 339/90	072.3
140450167154	M MORALES	31708198	JEREZ DE LA FTRA	08.10.2006	140,00	RD 1428/03	052. 2
149401928902	V GORDILLO	34049296	SAN FERNANDO	25.10.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140401940244	M ORTEGA	48885836	SANLUCAR BARRAMEDA	03.04.2006	140,00	RD 1428/03	052.
140402163107	E BARRADO	06995887	CACERES	08.03.2007	200,00	RD 1428/03	052. 3
140047226401	A CHARIAI	X3670492Z	AGUILAR DE LA FRONTERA	30.08.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140047826647	T SARGANA	X5431309C	AGUILAR DE LA FRONTERA	12.09.2006	150,00	RD 2822/98	012.
140047502477	F GUTIERREZ	30534514	AGUILAR DE LA FRONTERA	21.12.2006	10,00	RD 2822/98	026.1
140401870096	M MEDINA	44366864	AGUILAR DE LA FRONTERA	27.02.2006	140,00	RD 1428/03	052.
140401999093	M JIMENEZ	79222070	AGUILAR DE LA FRONTERA	12.08.2006	380,00	1 RD 1428/03	052. 6
140047223849	M BAMMRAN	X6768944K	ALDEA LOS RIOS	30.09.2006	450,00	RD 2822/98	001.1
140047308636	JEAB DE YESOS DOS MIL DOS	B14640213	BAENA	19.10.2006	150,00	RD 2822/98	012.5
140047518254	R RUBIO	30210089	BAENA	30.09.2006	10,00	RD 772/97	001.4
140047630730	S REYES	30413914	BAENA	17.01.2007	90,00	RD 1428/03	167.
149401940586	M ACEITUNO	30461468	BAENA	20.12.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140047812648	M MORENO	52486252	BAENA	22.07.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140048392783	E BURRUECO	52487170	BAENA	08.01.2007	150,00	RD 1428/03	146.1 4
140047480172	N PULIDO	80140214	BAENA	13.09.2006	450,00	1 RD 1428/03	003.1 6
140047207108	G PONTES	80154185	BELMEZ	28.09.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140047350288	C MORALES	30468803	CABRA	21.07.2006	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140047303183	J MELLADO	80116400	CABRA	07.05.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140047303171	J MELLADO	80116400	CABRA	07.05.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140047849532	AUTO TRANSPORTES UREYA S A	A14030969	CORDOBA	02.11.2006	150,00	RD 2822/98	012.
140047849520	AUTO TRANSPORTES UREYA S A	A14030969	CORDOBA	02.11.2006	150,00	RD 2822/98	012.
140047492745	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	19.07.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
140047499995	JIMENEZ Y ESTUDILLO S L	B14236673	CORDOBA	21.07.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
140047429245	TRANSBER CORDOBA S L	B14280366	CORDOBA	26.10.2006	150,00	RD 2822/98	012.5
140047589121	DISTRIBUCIONES FARMACEUTIC	B14328736	CORDOBA	16.10.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140047839952	EXPRESS VEINTICUATRO SL	B14422265	CORDOBA	21.10.2006	150,00	RD 2822/98	012.
140047053762	KILOMETRO CIEN SL	B14467294	CORDOBA	24.01.2006	800,00	RDL 8/2004	002.1
140047215063	CERMECOR OBRAS Y HORMIGONE	B14488092	CORDOBA	31.08.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140047523845	INSTALACIONES ENERNAT SL	B14603849	CORDOBA	11.10.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140047508327	M BRATU	NO CONSTA	CORDOBA	16.01.2007	100,00	RD 1428/03	058.1
140047344768	I SOU	X1938930F	CORDOBA	24.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140047495709	I SOU	X1938930F	CORDOBA	13.07.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140047439410	C LIN	X2410200F	CORDOBA	21.07.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
140047510966	E KARSTULOVIC	X3000684N	CORDOBA	04.10.2006	300,00	1 RD 1428/03	087.1 4
140402091388	M MAGHRAOUI	X3382748T	CORDOBA	15.02.2007	300,00	1 RD 1428/03	048. 4
140402161056	B LOPEZ	X3599021G	CORDOBA	01.03.2007	140,00	RD 1428/03	050. 2
140047327620	S EL BAZOUNI	X4485297K	CORDOBA	22.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140047568117	D FARIAS	X4958259B	CORDOBA	02.09.2006	400,00	RD 772/97	001.2 4
140047444945	V MEJIA	X5029383L	CORDOBA	20.09.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140047355456	G ORLAN	X5351488D	CORDOBA	22.07.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140047413882	W YAYA	X6705243F	CORDOBA	14.07.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140047431653	M EZ	X7313771R	CORDOBA	04.10.2006	310,00	RD 772/97	001.2
140047545865	P VAZQUEZ	02095764	CORDOBA	19.10.2006	150,00	RD 1428/03	117.1 3
149047495353	A GONZALEZ	05647992	CORDOBA	20.12.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401930325	M SANTIAGO	07864997	CORDOBA	16.10.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
140047342929	J FAJARDO	25905647	CORDOBA	30.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140047568725	M MORENO	25986252	CORDOBA	30.10.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140047568737	M MORENO	25986252	CORDOBA	30.10.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140402001879	J LOPEZ	25993592	CORDOBA	21.07.2006	100,00	RD 1428/03	048.
140047435890	J DOMOUSO	27306612	CORDOBA	12.08.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
149401946333	P JURADO	28403859	CORDOBA	10.11.2006	600,00	RDL 339/90	072.3
140047549020	M MONTERO	28505033	CORDOBA	27.10.2006	150,00	RD 1428/03	151.2 4
140047607688	J VILLARREAL	29944486	CORDOBA	16.10.2006	10,00	RD 2822/98	026.1
140047041024	R CASTILLO	29950128	CORDOBA	21.07.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
140047436183	F MUÑOZ	29964049	CORDOBA	16.08.2006	800,00	RDL 8/2004	002.1
140047437953	F MUÑOZ	29964049	CORDOBA	19.07.2006	800,00	RDL 8/2004	002.1
140047835727	J PEREZ	29988965	CORDOBA	18.10.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140047437930	A RUIZ	29988993	CORDOBA	02.08.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
140047531659	A ROMAN	30026491	CORDOBA	21.10.2006	100,00	RD 2822/98	018.1
140046801229	J RODRIGUEZ	30391824	CORDOBA	12.10.2006	150,00	RD 1428/03	118.3 3
140047646281	J RUIZ	30392115	CORDOBA	24.01.2007	150,00	RD 772/97	016.4
140047409246	D GOMEZ	30392890	CORDOBA	02.10.2006	10,00	RD 2822/98	026.1
140047643619	J MONTES	30394540	CORDOBA	22.01.2007	150,00	RD 2822/98	010.1
140047501631	T BAENA	30402749	CORDOBA	18.01.2007	150,00	RD 1428/03	018.2 3
140401944948	A PEREZ	30405933	CORDOBA	10.04.2006	140,00	RD 1428/03	052.
140046800699	B VICO	30406001	CORDOBA	25.10.2006	600,00	1 RD 1428/03	020.1 4
140047585255	C SANCHEZ	30415791	CORDOBA	03.10.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140047566959	M MEJIAS	30420028	CORDOBA	13.10.2006	150,00	RD 1428/03	019.1
140047442729	M MUÑOZ DE LA ESPADA	30422646	CORDOBA	18.07.2006	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140047448926	J ROLDAN	30431473	CORDOBA	12.09.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046855287	M AGUILAR	30457666	CORDOBA	19.07.2006	800,00	RDL 8/2004	002.1
140046800407	J GALLEGO	30467455	CORDOBA	10.09.2006	600,00	1 RD 1428/03	020.1 4
140401949466	D LOPEZ	30475245	CORDOBA	16.04.2006	380,00	1 RD 1428/03	050.
140047340179	R SERRANO	30480942	CORDOBA	18.09.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
140047344720	R CRESPO	30497958	CORDOBA	21.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140047526202	J SANCHEZ	30499700	CORDOBA	05.10.2006	150,00	RD 1428/03	117.1 3

140047608220	L LOPEZ	30502160	CORDOBA	10.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140041949314	A AGULLO	30502926	CORDOBA	16.04.2006	300,00	1	RD 1428/03	050.	
140047555329	J FERNANDEZ	30503995	CORDOBA	07.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047309290	J ALMANSA	30504537	CORDOBA	14.10.2006	150,00		RD 1428/03	046.1	
140047439810	M CASTRO	30513314	CORDOBA	27.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140401968412	C ROSA	30513599	CORDOBA	05.05.2006	200,00		RD 1428/03	050.	
149402001530	S CRIADO	30516524	CORDOBA	04.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047349638	A CORDOBA	30527137	CORDOBA	28.05.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140047836010	M BAENA	30529199	CORDOBA	01.09.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6
140047470361	M LEON	30539116	CORDOBA	12.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047589595	P SANCHEZ	30544403	CORDOBA	04.10.2006	150,00		RD 1428/03	016.4	
149402001607	J GUTIERREZ	30791789	CORDOBA	20.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149046342772	J DOMINGUEZ	30797806	CORDOBA	27.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149047497854	M PIZARRO	30803880	CORDOBA	20.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402091406	J TORIBIO	30806300	CORDOBA	15.02.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4
140047330540	J SEGOVIA	30806334	CORDOBA	22.03.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A	
140401942058	R MARTINEZ	30807070	CORDOBA	04.04.2006	140,00		RD 1428/03	052.	
140047564690	M MARTIN	30811184	CORDOBA	23.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
140402155093	T FERNANDEZ	30812119	CORDOBA	21.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.	
140047344811	E PONTI	30812376	CORDOBA	16.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140401998490	M FUENTES GUERRA	30815551	CORDOBA	17.07.2006	100,00		RD 1428/03	050.	
140047549263	A CASTRO	30818709	CORDOBA	26.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047549305	A CASTRO	30818709	CORDOBA	26.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047559062	F DE DIOS	30821459	CORDOBA	08.08.2006	PAGADO		RDL 8/2004	003.A	
140402091923	I FERNANDEZ	30944565	CORDOBA	19.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.	
140047440927	M PEDRAZA	30950451	CORDOBA	11.09.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140047338677	R FLORES	30956652	CORDOBA	28.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047823300	J FERNANDEZ	30957521	CORDOBA	13.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
140047427789	R ROLDAN	30959789	CORDOBA	31.10.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4
140450143356	O MUÑOZ	30963389	CORDOBA	23.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047559128	V SANCHEZ	30965143	CORDOBA	24.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047276751	V JIMENEZ	30966082	CORDOBA	23.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047337156	V JIMENEZ	30966082	CORDOBA	21.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140047340106	D GOMEZ	30966158	CORDOBA	30.08.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140047607690	V FERNANDEZ	30970206	CORDOBA	16.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047446383	R RUBIO	30970625	CORDOBA	29.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047437590	A LAREDO	30975997	CORDOBA	22.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140401946416	A ARES	30976460	CORDOBA	04.04.2006	200,00		RD 1428/03	052.	
140047819138	A ALCOLEA	30976611	CORDOBA	16.08.2006	310,00	A	RD 772/97	001.2	
140046772576	A MIRANDA	30985389	CORDOBA	04.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140046772564	A MIRANDA	30985389	CORDOBA	04.09.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1	
140047290371	J MORENO	30985859	CORDOBA	03.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047551336	E SERRANO	30989757	CORDOBA	21.01.2007	10,00		RD 772/97	001.4	
140046845890	A ALMENARA	30993525	CORDOBA	22.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047496027	B ALCAIDE	30994188	CORDOBA	15.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140046855858	J GONZALEZ	30996222	CORDOBA	30.08.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140046540926	Y MONTES	30996874	CORDOBA	08.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047435658	P SUAREZ	30997645	CORDOBA	17.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047435646	P SUAREZ	30997645	CORDOBA	17.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047646270	M ORTIZ	31000139	CORDOBA	24.01.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	
140047840802	R DOMINGUEZ	44361333	CORDOBA	19.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047045108	F REYES	44362961	CORDOBA	22.03.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1	
140401935005	D CHECA	44363315	CORDOBA	23.03.2006	200,00		RD 1428/03	052.	
140047546341	A MORALES	44363641	CORDOBA	19.10.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140450143976	G MARTIN	44364732	CORDOBA	15.07.2006	PAGADO		RD 1428/03	052.	3
140046642929	R DE LA COBA	44364982	CORDOBA	17.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140046643200	R DE LA COBA	44364982	CORDOBA	17.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047512562	J FERNANDEZ	44365014	CORDOBA	06.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140045542460	D OLIVA	44365599	CORDOBA	13.09.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047566625	A SANCHEZ	44366319	CORDOBA	20.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047495485	D RODRIGUEZ	44366363	CORDOBA	15.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140045900480	D RODRIGUEZ	44366363	CORDOBA	17.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
140047355493	F LOZANO	44368584	CORDOBA	28.07.2006	150,00		RD 1428/03	054.1	3
140046841343	J GUTIERREZ	44369050	CORDOBA	30.09.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047859069	A LOPEZ	44369858	CORDOBA	27.01.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
140047432554	M FRESCO	44370302	CORDOBA	19.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140401944420	S JURADO	44373701	CORDOBA	08.04.2006	300,00	1	RD 1428/03	050.	
140047344252	I FERNANDEZ	44373769	CORDOBA	26.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140046840892	F REYES	44374474	CORDOBA	20.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140047332559	O SIERRA	44374553	CORDOBA	24.03.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140047328234	S HEREDIA	45737118	CORDOBA	29.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047322130	M GALAN	45737356	CORDOBA	30.03.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1	
140047607822	F CORTES	45737569	CORDOBA	30.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047615429	J CABALLERO	45738601	CORDOBA	19.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
140047615430	J CABALLERO	45738601	CORDOBA	19.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047559347	F CASTILLO	45742663	CORDOBA	28.09.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140401967882	M ESCUDERO	45742947	CORDOBA	05.05.2006	200,00		RD 1428/03	052.	
140047343843	A GONZALEZ	45743403	CORDOBA	30.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047554878	J CANO	45744747	CORDOBA	30.09.2006	150,00		RD 1428/03	019.1	
140047563120	F SANCHEZ	45746957	CORDOBA	29.09.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
140047494330	M HERNADEZ	45747593	CORDOBA	16.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047561019	S PORRAS	45747668	CORDOBA	16.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140046704546	L JIMENEZ	45747958	CORDOBA	23.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140046540010	M CAMACHO	45886303	CORDOBA	29.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047437898	A REYES	45887792	CORDOBA	20.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140402032827	A RUIZ	51440866	CORDOBA	09.10.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6
140047473600	M MARTINEZ	30935280	FUENCUBIERTA	08.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047418351	A MONTALBAN	44359414	MAJANEQUE	09.09.2006	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4
140046591156	J LUNA	50623433	PUENTE GENIL	04.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140047415155	J ESPEJO	30419619	ESPEJO	10.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047460628	J FERNANDEZ	30989191	FERNAN NUÑEZ	22.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047420205	J FERNANDEZ	30989191	FERNAN NUÑEZ	15.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047206475	L GORDILLO	30196016	FUENTE OBEJUNA	18.09.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047557764	M JIMENEZ	39375645	GUADALCAZAR	06.09.2006	90,00		RD 2822/98	049.1	
140047433110	R PLANTON	75707329	HINOJOSA DEL DUQUE	28.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047569560	R PLANTON	75707329	HINOJOSA DEL DUQUE	10.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047461967	F MARQUEZ	45740267	LA CARLOTA	14.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047513499	COEXLUCEN SL	B14696256	EL GARBATO	13.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047302087	HERMANOS PITITOS SL	B14209217	LUCENA	24.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047530825	GRUPO ENE EFE LUCENA SL	B14529283	LUCENA	21.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	

140046741865	O MOUYH	X5130546M	LUCENA	02.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402136554	J SANCHEZ	34011949	LUCENA	28.01.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
149401956661	J CUADRA	34012904	LUCENA	04.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047487828	F PEREZ	34014837	LUCENA	15.01.2007	90,00		RD 1428/03	167.	
149401956545	M MOYA	34015002	LUCENA	20.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047350458	M LORENZO	34025677	LUCENA	17.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047849143	R PORRAS	46033851	LUCENA	01.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047505326	R ROMERO	48871918	LUCENA	22.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
140047513037	J MARIN	48872764	LUCENA	25.08.2006	60,00		RD 1428/03	077.	
140402092617	J GONZALEZ	50604164	LUCENA	24.02.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402090967	D SERRANO	50607171	LUCENA	10.02.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2
140047574245	J PEREZ	52485751	LUCENA	15.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
149401872477	A RODRIGUEZ	80110244	LUCENA	04.12.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
140047328805	M FAINA	X5381705G	MONTILLA	22.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047426530	V GRANCEA	X5756621C	NUEVA CARTEYA	28.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140450164499	J LUQUE	26970596	NUEVA CARTEYA	19.09.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047570379	M OLIVA	30806335	PALMA DEL RIO	21.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047473738	F CORTES	45738603	PALMA DEL RIO	28.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.2	
140047466710	O GARRIDO	80163403	PALMA DEL RIO	05.10.2006	150,00		RD 1428/03	146.1	4
140047200898	I SANCHEZ	80159961	PEDROCHE	19.09.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047524898	R BELKARKOURIA	X6867502R	POSADAS	03.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047524904	R BELKARKOURIA	X6867502R	POSADAS	03.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047428162	M ALONSO	30483035	POSADAS	22.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140047835715	J LIRA	30491167	POSADAS	17.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047236625	L PALENZUELA	30515986	POSADAS	07.07.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1	
140047531817	R GONZALEZ	80115920	POSADAS	09.10.2006	150,00		RD 2822/98	011.2	
140046715088	E ADMUZ	14629024	PRIEGO DE CORDOBA	09.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140047531910	F CAMACHO	24066656	PRIEGO DE CORDOBA	14.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
140047429361	F MIRANDA	80113504	PRIEGO DE CORDOBA	02.10.2006	90,00		RD 1428/03	154.	
140047202561	A CORTES	34018951	PUENTE GENIL	16.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047505090	J FLORES	48866209	PUENTE GENIL	13.10.2006	90,00		RD 1428/03	167.	
140047506732	M MARTIN	50606807	PUENTE GENIL	03.11.2006	60,00		RD 2822/98	045.1	
140047426610	D JIMENEZ	50611954	PUENTE GENIL	05.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140047460422	R FLORES	50612604	PUENTE GENIL	27.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047505132	C MALDONADO	75665866	PUENTE GENIL	24.10.2006	310,00		RD 2822/98	001.1	
140047505120	C MALDONADO	75665866	PUENTE GENIL	24.10.2006	400,00		RD 772/97	001.2	
140047506367	C MALDONADO	75665866	PUENTE GENIL	24.10.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A	
140047506379	C MALDONADO	75665866	PUENTE GENIL	24.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047523791	J LARA	25943412	VILLA DEL RIO	06.10.2006	450,00		RD 2822/98	010.1	
140047239948	A PONTES	80154184	ALMADEN	14.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047207121	G PONTES	80154185	ALMADEN	09.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140047310011	J JIMENEZ DE MOLINA	05656179	CIUDAD REAL	24.03.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A	
140401938031	M CASTAYEDA	05660905	CIUDAD REAL	24.03.2006	140,00		RD 1428/03	052.	
140047842630	F MEJIAS	52384256	MANZANARES	14.01.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
140401941340	A PEREZ	05671540	CASTELLON PLANA	04.04.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	
140047514856	J VILLA	26971180	BLANES	07.09.2006	150,00		RD 1428/03	084.1	
140402032803	A DOBLAS	28676556	CENES DE LA VEGA	08.10.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	4
140047838110	E JIMENEZ	24261280	GRANADA	21.10.2006	60,00		RD 2822/98	045.1	
140046809824	P CHIRON	28843340	GRANADA	25.03.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	
140401941121	M JIMENEZ	44263977	GRANADA	03.04.2006	140,00		RD 1428/03	052.	
140047308144	F AGUILAR	23759200	MOTRIL	12.07.2006	900,00		RD 772/97	001.2	
140047316165	F AGUILAR	23759200	MOTRIL	29.07.2006	900,00		RD 772/97	001.2	
140047528016	R GOMEZ	23805095	ORGIVA	13.10.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4
140047365061	M CHAHDI	X3094898H	ROCIANA DEL CONDADO	22.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140401867243	M BERMUDEZ	44258024	ALCALA LA REAL	02.05.2006	200,00		RD 1428/03	052.	
140047308247	E JODAR	25947528	ANDUJAR	14.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047815480	E MUHAMMED	X3082546V	JAEN	02.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140450162995	L SANTIAGO	25905033	JAEN	10.09.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047470841	M MATA	25939769	JAEN	14.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140401962574	M CARDENAS	26009514	JAEN	21.04.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	
140047836598	M MALIK	X0610071L	LINARES	22.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047819450	A RUIZ	78687610	LOPERA	08.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
149401944099	J MARIN	29081209	TORREDEL CAMPO	11.12.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
140401866550	M ESSAHAL	X2739796J	ARBEGA	06.05.2006	200,00		RD 1428/03	052.	
140047818699	P OLTEAN	X4084427H	LLEIDA	06.09.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4
140401869987	P GUZMAN	51922787	ALCOBENDAS	24.02.2006	140,00		RD 1428/03	048.	
140047416640	L REQUES	50438216	BOADILLA DEL MONTE	21.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140450151213	F ALONSO	33518682	COLMENAREJO	22.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047329457	D CRISTEA	X5007744T	COSLADA	30.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402009441	J ROLDAN	50163232	FUENLABRADA	17.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140450154020	R SANCHEZ	47023978	GALAPAGAR	20.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450154044	A SANTAMARIA	50069699	LEGANES	20.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140401927173	D CULLA	50428447	LEGANES	09.03.2006	140,00		RD 1428/03	052.	
140450144129	D MURILLO	08936616	LOECHES	16.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047528892	CIA TRANSMEDITERRANEA SA	A28018075	MADRID	24.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047317911	AIZBA S A	A78032299	MADRID	12.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047848825	AIZBA S A	A78032299	MADRID	22.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047341767	RADIO GRUA INDEPENDIENTE D	B84103563	MADRID	03.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140046982509	L HUAYCHO	02706799	MADRID	26.03.2006	150,00		RD 1428/03	143.1	
140450158633	M MARTIN	02881888	MADRID	27.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450155802	M SANCHEZ	02891907	MADRID	23.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450143599	M AMADOR	05367752	MADRID	07.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140046969001	J JIMENEZ DE MOLINA	05656179	MADRID	24.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140402043140	E DEL VALLE	08119961	MADRID	08.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140401944304	J FELIPE	28702928	MADRID	09.04.2006	200,00		RD 1428/03	052.	
140450158050	R ELOSEGUI	44149586	MADRID	26.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450159054	R ROMERO	50955666	MADRID	30.08.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047517195	A GONZALEZ	34048111	FRESNEDILLAS DE LA	17.09.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4
140047476132	J ZAFRA	30792195	MEJORADA DEL CAMPO	29.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047553151	J GARCIA	00791525	NAVAS DEL REY	26.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047339396	M ORIHUELA	50068834	PARLA	22.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140450159200	M MUÑOZ	01104573	PINTO	31.08.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047826090	C ESPINAR	47049947	SAN MARTIN DE VEGA	10.09.2006	90,00		RD 2822/98	049.4	
140047573861	M RODRIGUEZ	25323682	ANTEQUERA	28.09.2006	150,00		RD 772/97	016.4	
140047428460	J MAYA	27384543	ARROYO DE LA MIEL	22.10.2006	90,00		RD 1428/03	130.1	
140047428484	J MAYA	27384543	ARROYO DE LA MIEL	22.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047236522	A JIMENEZ	25333981	CUEVAS DE SAN MARCOS	08.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140402045974	M MARQUEZ	79012190	FUENGIROLA	04.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402029002	M ROLDAN	24804087	MALAGA	21.09.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140401937786	L JIMENEZ	25703288	MALAGA	24.03.2006	140,00		RD 1428/03	052.	

140047505910	C ARANDA	33398015	MALAGA	11.10.2006	150,00		RD 1428/03	003.1
140041962069	A LOPEZ	27336029	MARBELLA	24.04.2006	300,00	1	RD 1428/03	050.
140450151286	E ESPAÑA	27305382	MELILLA	22.07.2006	200,00		RD 1428/03	062.
140047358299	O CARBALLO	44431006	OURENSE	26.03.2006	150,00		RD 1428/03	151.2
140047442109	I VICO	25906743	LLOSETA	06.08.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140047443059	I VICO	25906743	LLOSETA	09.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140047341688	J SANCHEZ	30966407	PALMA MALLORCA	30.09.2006	450,00		RD 2822/98	001.1
140402010716	J PEREZ	76143954	PALMA MALLORCA	28.09.2006	200,00		RD 1428/03	062.
140402011174	J MUÑOZ	43156653	ES PILLARI	30.09.2006	450,00	1	RD 1428/03	062.
140046749608	A BARRO	43045450	ES PILLARI PALMA	13.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2
149401969497	L ANDALUZA DE IMPORTACION Y	B91427112	ALCALA DE GUADAIRA	29.11.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149402188112	R BOZADA	75365682	ALCALA DE GUADAIRA	21.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
140402183740	J SAWRON	X6194420Z	CASTILLEJA DEL CAMPO	21.07.2006	120,00		RD 1428/03	048.
140047499892	FAMILY FROST S L	B41782871	DOS HERMANAS	20.07.2006	60,00		RD 8/2004	003.B
140047565293	J PARRAS	52248463	ECIJA	17.10.2006	150,00		RD 2822/98	015.5
140401966130	G ESCUDERO	28819688	LA ALGABA	08.05.2006	450,00	1	RD 1428/03	050.
140401975740	I LOPEZ	28791939	LA CAMPANA	12.05.2006	140,00		RD 1428/03	052.
149450165554	FOUR OPEN SL	B91255190	SALTERAS	27.11.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149402008201	GEA VENTIUNO S A	A41734146	SEVILLA	11.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
140402009404	F DIAZ	02839157	SEVILLA	17.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.
140401940293	L RODRIGUEZ	09436492	SEVILLA	03.04.2006	200,00		RD 1428/03	052.
140402032864	M GARDUNIO	28722822	SEVILLA	09.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.
140401944699	F GARCIA	28734578	SEVILLA	10.04.2006	300,00	1	RD 1428/03	050.
140401944869	F GARCIA	28734578	SEVILLA	10.04.2006	200,00		RD 1428/03	052.
140047524011	M COBO	75301020	SEVILLA	25.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
140047524000	M COBO	75301020	SEVILLA	25.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.1
140402048320	J CASTILLO	77585334	SEVILLA	13.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.
140401971022	E NEIRA	28558926	VALENCINA CONCEPCION	02.05.2006	140,00		RD 1428/03	052.
149401948640	M LECHUGA	28475480	EL ESPINAR	11.12.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140401924998	A CAÑETE	26166734	CALAFELL	03.03.2006	200,00		RD 1428/03	050.
140047220927	J SOTO	04208383	TALAVERA DE LA REINA	04.07.2006	90,00		RD 14/2003	094.2
140047066835	J MARTINEZ	04211483	TALAVERA DE LA REINA	26.09.2006	150,00		RD 2822/98	012.
140401924767	A MARTOS	73258517	ALGEMESI	03.03.2006	200,00		RD 1428/03	050.
140047232838	A DE LA TORRE	33405322	PUERTO SAGUNTO	25.07.2006	610,00		RDL 8/2004	002.1
140047357570	J PLAZA	X1830542H	VALENCIA	26.03.2006	400,00		RD 772/97	001.2
140046864781	J NIETO	34029479	XATIVA	12.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
140402012749	L VELASCO	11960625	TORO	11.08.2006	140,00		RD 1428/03	048.

Córdoba, 29 de junio de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**Comisaría de Aguas**  
**SEVILLA**  
 Núm. 7.568  
**Convocatoria Información Pública**  
**Ref. Exp. MC-2577/07**

Se ha iniciado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el expediente de modificación de características del aprovechamiento de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

### NOTA

Nº Inscripción: Clave AN729CA. Sección A Tomo Nº Hoja Nº .  
 Corriente o Acuífero: Guadajoz, Río.  
 Clase y Afeción: RIEGO 1,5464 Has.  
 Titular: Rafael Arévalo Lara (N.I.F.75617017D) / Francisca Carretero Alcántara (N.I.F. 75652951V).

Lugar, Término y Provincia de la toma: Bernedo. Castro del Río (Córdoba)

Caudal (l/s): 3,13.

Superficie Regable (Ha.): 3,1324.

Título - Fecha - Autoridad: 15-02-1965: Prescripción. Aprobación de transferencia e inscripción provisional del Presidente de la C.H.G. de fecha 15/05/2000. Aprobación de transferencia e inscripción provisional del Presidente de la C.H.G. de fecha 12/01/2001.

Observaciones: Procede de la inscripción 37830 del Registro de Aprovechamientos Hidráulicos.

Objeto de la modificación: El primitivo aprovechamiento, inscrito con el nº 37830 se segregó en 2 partes, aprobándose la transferencia y la inscripción provisional de las mismas con fecha 12/01/2001. En el primero de ellos, que es este que se revisa, se ha vuelto a producir una segregación en otras dos partes, una que permanece a nombre Rafael Arévalo Lara y otra a nombre de Jose Mª Palos Vilchez. En este expediente se tramita la parte que queda a nombre de Rafael Arévalo Lara, con una superficie de 1,5629 Has. y cambio de sistema de riego y cultivos a goteo de frutales.

### Características del nuevo aprovechamiento:

Titular: Rafael Arévalo Lara - Francisca Carretero Alcántara

Clase de Aprovechamiento: Riego Goteo Frutales 1,56 Has.

Captación: Guadajoz, Río (Ag. Abajo Vadomón) (Coords. UTM X-374265 Y-4171067).

Caudal: 0,73 l/seg.

Superficie: 1,5629 Has.

Finca: Bernedo.

Término municipal: Castro del Río (Córdoba).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal modificación, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 11 de julio de 2007.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.947

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a don Antonio Gómez Esquinas, don DNI 45.740.918, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996 de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), en concepto de pensión de orfandad, por un total de 173,99 euros, percibidas indebidamente durante el período de 01-01-2007 a 31-01-2007, ya que la pensión de orfandad es incompatible con rentas de trabajo superiores al 75% y se ha comprobado que ha superado el referido límite. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 173,99 euros se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de CajaSur con el número 20240000863700010982, una vez recibida nuestra siguiente Resolución.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Marino Franciscó de los Ríos, número 6, 3.º 3-B de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 285 de 17/11/92), a efectos de darle el trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Córdoba, a 10 de julio de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 7.952

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a don Bartolomé Morales Morales, resolución de Cobro Indevido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 436,50 euros, durante el período 01-07-2006 al 31-12-2006.

Hechos: Que se ha comprobado que no tiene la guarda y custodia de sus hijos Andrés, Larissa y José M. Morales Moreno, dejando de tener la consideración legal de menor a su cargo a los efectos de esta prestación. Artículo 2 apartado 3 y artículo 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.ª de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, a 27 de junio de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 7.953

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a doña Inmaculada Vázquez Gutiérrez, resolución de Cobro Indevido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 291,00 euros, durante el período 01-01-2006 al 31-12-2006.

Hechos: Sus ingresos del año 2005, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 9.588,93 euros, superan el límite máximo legalmente es tablecido para percibir esta prestación durante el año 2006, que en el caso de un hijo a cargo era de 9.358,74 euros. Artículo 2 apartado 3 y artículo 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.ª de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, a 27 de junio de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 7.954

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a don Juan Carlos Bueno Muñoz resolución de Cobro Indevido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 582,00 euros, durante el período 01-01-2006 al 31-12-2006.

Hechos: Sus ingresos del año 2005, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 11.851,70 euros, superan el límite máximo legalmente es tablecido para percibir esta prestación durante el año 2006, que en el caso de dos hijos a cargo era de 10.989,29 euros. Artículo 2 apartado 3 y artículo 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.ª de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, a 27 de junio de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 7.955

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a don David Legrán Benítez, resolución de Cobro Indevido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 582,00 euros, durante el período 01-01-2006 al 31-12-2006.

Hechos: Sus ingresos del año 2005, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 12.272,12 euros, superan el límite máximo legalmente es tablecido para percibir esta prestación durante el año 2006, que en el caso de dos hijos a cargo era de 10.989,29 euros. Artículo 2 apartado 3 y artículo 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.ª de la Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, a 27 de junio de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.956

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a don Francisco Javier Cubillo Pimentel resolución de Cobro Indevido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 582,00 euros, durante el período 01-01-2006 al 31-12-2006.

Hechos: Sus ingresos del año 2005, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 14.110,25 euros, superan el límite máximo legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2006, que en el caso de dos hijos a cargo era de 10.989,29 euros. Artículo 2 apartado 3 y artículo 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.<sup>a</sup> de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, a 27 de junio de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.957

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a don Manuel Heredia Herdia, resolución de Cobro Indevido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 218,25 euros, durante el período 01-04-2006 al 31-12-2006.

Hechos: Sus ingresos del año 2005, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 11.477,78 euros, superan el límite máximo legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2006, que en el caso de un hijo a cargo era de 9.358,74 euros. Artículo 2 apartado 3 y artículo 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo

dispuesto en el artículo 59.4.<sup>a</sup> de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, a 27 de junio de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.958

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a don Pablo Ocaña Muñoz resolución de Cobro Indevido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 72,75 euros, durante el período 01-10-2006 al 31-12-2006.

Hechos: Sus ingresos del año 2005, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 19.996,72 euros, superan el límite máximo legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2006, que en el caso de un hijo a cargo era de 9.358,74 euros. Artículo 2 apartado 3 y artículo 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.<sup>a</sup> de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, a 27 de junio de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.959

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a don Francisco Prieto Molina, resolución de Cobro Indevido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 218,25 euros, durante el período 01-04-2006 al 31-12-2006.

Hechos: Sus ingresos del año 2005, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 13.828,80 euros, superan el límite máximo legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2006, que en el caso de dos hijos a cargo era de 9.358,74 euros. Artículo 2 apartado 3 y artículo 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo

dispuesto en el artículo 59.4.<sup>a</sup> de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, a 27 de junio de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.960

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a don Henry Andrés Giraldo Ospina resolución de Cobro Indevido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 218,25 euros, durante el período 01-04-2006 al 31-12-2006.

Hechos: Sus ingresos del año 2005, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 10.888,87 euros, superan el límite máximo legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2006, que en el caso de un hijo a cargo era de 9.358,74 euros. Artículo 2 apartado 3 y artículo 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.<sup>a</sup> de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, a 27 de junio de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.961

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a don Sara Cortés Calzado, resolución de Cobro Indevido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 218,25 euros, durante el período 01-04-2006 al 31-12-2006.

Hechos: Sus ingresos del año 2005, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 11.210,61 euros, superan el límite máximo legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2006, que en el caso de un hijo a cargo era de 9.358,74 euros. Artículo 2 apartado 3 y artículo 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo

dispuesto en el artículo 59.4.<sup>a</sup> de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, a 27 de junio de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.962

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a doña Raquel Pérez Jordano resolución de Cobro Indevido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 72,75 euros, durante el período 01-01-2006 al 31-12-2006.

Hechos: Sus ingresos del año 2005, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 11.722,84 euros, superan el límite máximo legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2006, que en el caso de dos hijos a cargo era de 10.989,29 euros. Artículo 2 apartado 3 y artículo 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.<sup>a</sup> de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, a 27 de junio de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.963

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a don Salvador Rodríguez Pérez, resolución de Cobro Indevido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 582,00 euros, durante el período 01-01-2006 al 31-12-2006.

Hechos: Sus ingresos del año 2005, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 15.869,74 euros, superan el límite máximo legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2006, que en el caso de dos hijos a cargo era de 10.989,29 euros. Artículo 2 apartado 3 y artículo 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo

dispuesto en el artículo 59.4.<sup>a</sup> de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, a 27 de junio de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.964

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a don Bouazza Tantaqui Tantaqui, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas de Protección Familiar, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20).

Hechos: Sus ingresos del año 2005, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 15.734,75 euros, por lo que supera el límite mínimo legalmente establecido para tres hijos a cargo con Familia Numerosa que era de 15.500,63 euros, por lo que le corresponde cobrar 479,25 euros, en lugar de 654,75 euros que ha percibido.

En consecuencia, durante el período 01/04/2006 a 31/12/2006 ha percibido indebidamente la cantidad de 175,50 euros. Como forma de reintegro de la citada cantidad se le propone el pago de 1 semestre a 175,50 euros, que se le descontará de su prestación de protección familiar, que percibe en esta Entidad.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.<sup>a</sup> de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, formule una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial, o mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 3.700/10.982, todo ello de conformidad con el artículo 32.1.2.3 de la Ley 30/90 de 26 de noviembre.

Córdoba, a 26 de junio de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.965

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a don Juan Bello Ramírez, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas de Protección Familiar, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero por el que se regula el proce-

dimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20)

Hechos: Sus ingresos del año 2005, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 10.931,15 euros, por lo que supera el límite mínimo legalmente establecido para dos hijos a cargo que era de 10.455,79 euros, por lo que le corresponde cobrar 105,56 euros, en lugar de 582,00 euros que ha percibido.

En consecuencia, durante el período 01/01/2006 a 31/12/2006 ha percibido indebidamente la cantidad de 475,66 euros. Como forma de reintegro de la citada cantidad se le propone el pago de 3 semestre a 158,55 euros, que se le descontará de su prestación de protección familiar, que percibe en esta Entidad.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.<sup>a</sup> de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, formule una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial, o mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 3.700/10.982, todo ello de conformidad con el artículo 32.1.2.3 de la Ley 30/90 de 26 de noviembre.

Córdoba, a 26 de junio de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.948

**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**  
**B.O.P.**

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.

CANTUESO MEDINA, VALERIANA; 30021040; 0700001096; 173,06; 18/03/2007 30/03/2007; JUBILACION.

HASYIM QOSIM, YASIN; 3242620; 0700001098; 40,58; 29/11/2006 30/11/2006

**EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO**

PINEDA GARCIA, CRISTIAN; 31002131; 0700000978; 24,33; 29/08/2006 15/09/2006; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

YEPES ARIAS, ROSARIO; 30793653; 0700000985; 166,09 18/09/2006 30/09/2006; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Córdoba, a 6 de julio de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 7.949

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a doña M.ª Victoria Domínguez Bermudo con D.N.I. 30.970.019-J y con domicilio calle Jaén número 16 6.º 2 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 26 de enero de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 7.950

**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeu-

dada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.—

Importe con Recargo.— Período.— Motivo

HEREDEROS DE: FRANCISCO MARMOL CUBERO; 30040274; 0600001600; 30,39; 3%- 5%- 10%- 20%; 30,39; 10/08/2006-11/08/2006; DEFUNCION.

Córdoba, a 5 de julio de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.— P.A. El Subdirector de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 7.951

**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la Seguridad Social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85 del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de 1 mes en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo

Juan Duque Parejo; 30535169; 0700001047; 333,16; 01/02/2007-30/03/2007; Haber percibido un importe superior al que le correspondía en función de las jornadas realizadas.

Trinidad Montalbán Hernández; 30442077; 0700000995; 31,72; 01/02/2007-28/02/2007; Haber percibido un importe superior al que le correspondía en función de las jornadas realizadas.

Córdoba, a 2 de julio de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4  
POZOBLANCO (Córdoba)  
Núm. 7.990**

**Edicto sobre notificación a (deudores)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE		REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07	141003054435	0521	MOLINERO GUTIERREZ BARTOLOME	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 003081911	14 04
14	04 07 000616669		CL ALDEA DEL CEREZO 48			
07	140066175316	0611	AGUILAR GONZALEZ JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 003238626	14 04
14	04 07 00064400		CL COLON 42			
07	081052900512	0521	FISICA GUERRERO VANESSA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 003337141	14 04
14	04 07 00066218		CL mayor 37			
07	141003199531	0611	PLANTON SILVA JOSEFA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 003337646	14 04
14	04 07 00066723		CL VIRGEN DE GUIA 47			
07	140077291516	0521	GALLARDO DE TORRES JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 003337747	14 04
14	04 07 00066824		CL DOCTOR OCHOA 4 1			
07	141032141705	0611	PEREZ MANSILLA AROA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 003337848	14 04
14	04 07 00066925		CL FONTANILLA 61			
07	191002318161	0611	RUBIO LUNA JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 003666840	14 04
14	04 07 00074201		CL HUMILDAD 40			
07	141013838714	0611	LUNA POZUELO CARLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 004138908	14 04
14	04 07 00079554		CL CONCEJO 50			
07	140061227609	0611	GAÑAN CUADRADO JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 004494875	14 04
14	04 07 00085921		CL ALJANDRO YUN 1			
07	140045688007	0521	BARBERO ALCUDIA RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 004536608	14 04
14	04 07 00092486		CL JOSE ECHEGARAY 1 0			
10	14101713991	0111	JUAN JOSE REDONDO, S .L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	14 04 303 07 003932376	14 04
14	04 07 00035906		CL ROBLE 12			
10	14103633379	0111	GONZALEZ MACIAS ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 003453945	14 04
14	04 05 00109206		CL QUEIPO DEL LLANO 0 11			
07	141042951040	0611	SIMA - COSTEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 003454046	14 04
14	04 06 00155511		CL CRISTIANDAD 32			
10	14102414516	0111	GOMEZ ARRUIBARRENA JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 003510529	14 04
14	04 97 00052277		CL SOL SN 0			
07	140054504192	0521	MATEO MARQUEZ IGNACIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 003510630	14 04
14	04 00 00031059		CL RUIZ RODRIGUEZ 22			
07	121018914068	0611	NICOLAE - VIOLETA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 003511236	14 04
14	04 06 00186025		CL RAFAEL ALBERTI 5 2 A			
07	411009076774	0521	CALZADA CABALLERO ANTONIO JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 003511842	14 04
14	04 06 00285752		CL TORRECAMPO 38			
07	141042886271	1221	DRAGOI - MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 003512044	14 04
14	04 07 00026408		AV ARGENTINA 7 1 IZQ			
07	141042113911	0611	VASILE - DAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 003512145	14 04
14	04 07 00027014		CL DOCTOR MONTERO 1			
07	141042959831	0611	ANTONESEI - EUGEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 003512650	14 04
14	04 07 00038027		CL DOCTOR RODRIGUEZ BLANCO 23 2 DRH			
07	121018914169	0611	NICOLAE - VIOREL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 003513054	14 04
14	04 07 00039037		CL RAFAEL ALBERTI 5 2 A			
07	141042876571	0611	BOHA - GHEORGHE IULIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 003513155	14 04
14	04 07 00042168		CL PADRE LLORENTE 9 2 D			
07	141026625334	0611	VIZUETE GRANDE BLAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 003630060	14 04
14	04 06 00026175		CL CONDE DEL ROBLEDO 19			
07	500069245990	0521	EXPOSITO TORRALBO ISABEL MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 003630565	14 04
14	04 06 00175012		CL GENOVA 1			
07	140068479569	0611	COLETO PIZARRO JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 003630969	14 04
14	04 06 00218761		CL RONDA SAN JOSE 4 BJ 2IZ			
07	141043443518	1221	BUZDUGAN - CRISTINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 003631575	14 04
14	04 06 00269079		CL NTRA.SRA. DEL PILAR 2			
07	410106173279	0611	PEDRAJAS GARCIA PURIFICACION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 003631979	14 04
14	04 07 00005792		CL 1º DE MAYO 1			
07	141022670764	0521	LLORENTE RUBIO CESAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 003740295	14 04
14	04 06 00256854		CL SAN ISIDRO, 3 BAR 0			
07	281139069724	0521	CABALLERO GUTIERREZ RAVE MARIA EMILIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 003740396	14 04
14	04 06 00256955		CL CORDOBA 58			

07 140070975604	0521	GARRIDO LOPEZ DANIEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 07 00023374		CL CTRA PEDROCHE S/N 0	14400	POZOBLANCO	14 04 313 07 003740905	14	04	
07 141018766112	0611	GARCIA CERRILLO JUANA BEATRIZ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 07 00044794		CL 28 DE FEBRERO 1	14446	VENTA DEL CHARCO	14 04 313 07 003741208	14	04	
07 141007570591	0611	RIVERA SUAREZ ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 98 00016942		CL CALVARIO 28	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 07 003870742	14	04	
07 140073910458	0521	CABALLERO RUBIO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 04 00009448		CL LA LUNA 45 1°	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 07 003871045	14	04	
07 140059542940	0611	GONZALEZ QUESADA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 06 00046888		CL PIO XII 9	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 07 003872762	14	04	
07 030108233846	0611	MANSILLA NEVADO MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 06 00069423		FONTANILLA, 61 0	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 07 003872863	14	04	
07 481011280780	0611	EXPOSITO SANCHEZ JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 06 00109839		CL SAN PEDRO 42	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 07 003873671	14	04	
07 140076691732	0521	GALINDO FERNANDEZ ANTONIO JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 06 00165312		CL HILARIO ANGEL CALERO 6	14400	POZOBLANCO	14 04 313 07 003873772	14	04	
07 140068479569	0611	COLETO PIZARRO JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 06 00218761		CL RONDA SAN JOSE 4 BJ 2IZ	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 07 003874479	14	04	
07 141016299177	0721	SANCHEZ RODRIGUEZ LUNA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 06 00228158		CL ALEGRIA 37	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 07 003874681	14	04	
07 141037831056	0611	RUBIO LUNA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 06 00261706		CL PIO XII 13 X	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 07 003876196	14	04	
07 141025406669	0521	SANCHEZ TERUEL ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 06 00263928		CL CORDOBA 40	14230	VILLANUEVA DEL REY	14 04 313 07 003876200	14	04	
10 14107425574	0111	ALMOHANO ESTEVEZ FERMIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 06 00265645		CL SAN MIGUEL 69	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 07 003876301	14	04	
07 140063331596	0611	PEREZ REVALIENTE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 06 90002870		CL FONTANILLA 61 0	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 07 003877109	14	04	
07 141000166764	0521	FERNANDEZ CAÑABATE JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 07 00004580		CL AVERROES 2	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 07 003877311	14	04	
07 141002304404	0611	RUBIO LUNA ANDRES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 07 00034690		CL PIO XII 13	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 07 003879028	14	04	
10 14101713991	0111	JUAN JOSE REDONDO, S .L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 07 00035906		CL ROBLE 12	14400	POZOBLANCO	14 04 313 07 003879432	14	04	
07 140053505193	0611	HABA DURAN MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 07 00039138		PZ MANUEL DE FALLA 6	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 07 003879836	14	04	
07 140074090415	0521	ABENOJAR MARTINEZ ENCARNACION			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 07 00040451		CL CAMILO JOSE CELA 7	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 07 003880038	14	04	
07 140062197003	0521	MERINO GOMEZ JUAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 07 00042067		CL PADRE LORENTE 30	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 07 003880139	14	04	
07 140049189404	0521	REDONDO GARCIA JUAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 07 00044491		CL ROBLE 12 2 G	14400	POZOBLANCO	14 04 313 07 003880341	14	04	
07 281138116801	0611	TUTU - BENEDICT			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 07 00049848		CL NAVALUENGA 13 1	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 07 003880745	14	04	
07 281138116801	0611	TUTU - BENEDICT			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 04 07 00049848		CL NAVALUENGA 13 1	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 07 004010784	14	04	
07 140070975604	0521	GARRIDO LOPEZ DANIEL			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
14 04 07 00023374		CL CTRA PEDROCHE S/N 0	14400	POZOBLANCO	14 04 315 07 003962082	14	04	
07 500069245990	0521	EXPOSITO TORRALBO ISABEL MARIA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
14 04 06 00175012		CL GENOVA 1	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 315 07 004054133	14	04	
10 14107425574	0111	ALMOHANO ESTEVEZ FERMIN			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
14 04 06 00265645		CL SAN MIGUEL 69	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 315 07 004054234	14	04	
07 141013194066	0611	MUÑOZ CAMARA JUAN JOSE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 04 06 00198250		CL SAN BLAS 25	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 333 07 003359369	14	04	
07 411009076774	0521	CALZADA CABALLERO ANTONIO JAVIER			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 04 06 00285752		CL TORRECAMPO 38	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 333 07 003359571	14	04	
07 141005056877	0521	JURADO GOMEZ JUAN MANUEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 04 07 00003772		CL SAN SEBASTIAN 1 BJ	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 333 07 003359773	14	04	
07 141000166764	0521	FERNANDEZ CAÑABATE JUAN CARLOS			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 04 07 00004580		CL AVERROES 2	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 333 07 003359874	14	04	
07 140075039193	0521	GARCIA MARTINEZ ALFONSO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 04 07 00034892		CL BRETES S N° 0	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 333 07 003361187	14	04	
07 410089171203	0611	PLANTON MOLINA MANUEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 04 07 00040249		CL VIRGEN DE GUIA 35	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 333 07 003390590	14	04	
07 141018766112	0611	GARCIA CERRILLO JUANA BEATRIZ			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 04 07 00044794		CL 28 DE FEBRERO 1	14446	VENTA DEL CHARCO	14 04 333 07 003390893	14	04	
07 140074090415	0521	ABENOJAR MARTINEZ ENCARNACION			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 04 07 00040451		CL CAMILO JOSE CELA 7	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 333 07 003393624	14	04	
10 14103596401	0111	INFOSHOW 90 S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 04 07 00054191		CL CAMINO DE LA ESTACION 0	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 333 07 003394028	14	04	
07 141005431137	0521	CANO MORENO ANTONIO MANUEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 04 07 00055205		CL FONTANILLA 84 1	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 333 07 003394331	14	04	
07 141002304404	0611	RUBIO LUNA ANDRES			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 04 07 00034690		CL PIO XII 13	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 333 07 003450107	14	04	
07 141032321153	0611	VALERO SANCHEZ AGUSTIN			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 04 07 00056720		CL FOMENTO 15 2	14400	POZOBLANCO	14 04 333 07 004534584	14	04	
07 081052900512	0521	FISICA GUERRERO VANESSA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 04 07 00066218		CL mayor 37	14400	POZOBLANCO	14 04 333 07 004534786	14	04	
07 141044520622	0611	NAPAN RAMIREZ BETTY ROCIO			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO			
14 04 07 00038229		CL GRAN VIA - FINCA CRUZ DEL CHAPAR 7	14290	FUENTE OBEJUNA	14 04 348 07 005121032	14	04	
07 281138116801	0611	TUTU - BENEDICT			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
14 04 07 00049848		CL NAVALUENGA 13 1	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 350 07 004051507	14	04	
07 140076862894	0611	GRANADOS GARCIA RAFAELA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 95 00060408		VIRGEN DE LUNA 28	14400	POZOBLANCO	14 04 351 07 004163156	14	04	
07 141013534879	0611	CEJUDO QUESADA ANGEL LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 99 00048392		CL MONTORO 1 B C	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 07 004163762	14	04	
07 141016226328	0521	PEDREGOSA JARILLA ANA ISABEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 02 00010404		CL TEODOSIO 7	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 07 004164065	14	04	
07 140077851284	0521	RAMIREZ CHACON EDUARDO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 04 00010054		PZ ANDALUCIA, 17 LOCAL 0	14220	ESPIEL	14 04 351 07 004164368	14	04	
07 280168251847	0521	PARRA SIEVERS FERNANDO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 05 00073335		CL CERRO 7	14412	PEDROCHE	14 04 351 07 004165277	14	04	
07 171004289418	0611	CONDE MUÑOZ ANTONIO JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 06 00036481		CL DEMOCRACIA 19	14400	POZOBLANCO	14 04 351 07 004167095	14	04	
07 140059542940	0611	GONZALEZ QUESADA JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 06 00046888		CL PIO XII 9	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 07 004167301	14	04	
07 281072620882	0611	MONTOYA GARCIA MARIA DOLORES			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 06 00089227		CL SAN BERNARDO 13	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 07 004167907	14	04	
07 141032244866	2300	DIAZ HIDALGO JUAN CA RLOS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 06 00118428		CL. ARRIBA, 47 0	14460	DOS-TORRES	14 04 351 07 004168513	14	04	



linde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Colada del Tobar, en el tramo desde la Entrada al Molino la Corredera hasta el Límite del Casco Urbano de Cabra, en el término municipal de Cabra (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino s/nº - 7ª planta y en el Ayuntamiento de Cabra durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.029

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE CORDOBA, EN EL TRAMO DESDE EL CRUCE DE LA CTRA. CO-751 HASTA EL LÍMITE CON EL SUELO URBANO DE LUCENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA)**

Expediente: VP/00402/2006

**Anuncio de exposición pública**

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Cordoba, en el tramo desde el Cruce de la Ctra. Co-751 hasta el Límite con el Suelo Urbano de Lucena, en el término municipal de Lucena (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino s/nº - 7ª planta y en el Ayuntamiento de Lucena durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.341

**Anuncio de exposición pública del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada vereda de castro a la de metedores, en el tramo desde el límite con el término mu-**

**nicipal de Castro del Río hasta el límite con el suelo urbano de nueva carteya, en el término municipal de nueva carteya (Córdoba).**

Expediente: VP/00215/2006

**Anuncio de exposición pública**

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Castro a la de Metedores, en el tramo desde el Límite con el Término Municipal de Castro del Río hasta el Límite con el Suelo Urbano de Nueva Carteya, en el término municipal de Nueva Carteya (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino s/n - 7ª planta y en el Ayuntamiento de Nueva Carteya durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgándose, además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 39/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 11 de julio de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

## AYUNTAMIENTOS

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 6.102

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2007, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el expediente, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones y sugerencias por escrito.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 17 de mayo de 2007.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

Núm. 7.275

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que debiendo entenderse adoptado definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006, sobre modificación de la Ordenanza Reguladora para el ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Nueva Carteya, por haber transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, según lo dispuesto en el parágrafo último del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado junto con el de la modificación de la Ordenanza, que se insertará a continuación.

«4º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA COMERCIO AMBULANTE.- Dada cuenta de la propuesta para adecuar los plazos de prescripción previstos en la Ordenanza a lo dispuesto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante de Andalucía.

Seguidamente, los señores reunidos, en votación ordinaria, acordaron por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo en los términos siguientes:

«Conocida la propuesta y considerándola competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

#### ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Nueva Carteya, en los términos siguientes:

Dar nueva redacción al artículo 28 que quedará redactado en la forma siguiente:

«Artículo 28.- Prescripción.

1.- La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- a) Las infracciones leves, a los dos meses.
- b) Las infracciones graves, al año.
- c) Las infracciones muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción empezará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en hubiese podido incoarse el procedimiento.

2.- Las sanciones prescribirán en los mismos plazos a contar desde la firmeza de la resolución sancionadora».

Añadir un párrafo a la Disposición Derogatoria en los términos siguientes:

«La modificación introducida en el artículo 28, deroga la anterior redacción del mismo».

Segundo: Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la Publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya 19 de junio de 2007.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 7.067

Refª.: PVJ / Planeamiento 4.1.3 - 1/2006

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO: APROBAR el TEXTO REFUNDIDO DEL «PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP MU-4 «LA PERSEVERANCIA», promovido por «J. ROSÁN S.L.» Y OTROS.**

**SEGUNDO:** Someterlo a nueva información pública por plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 130 del R. Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial citación personal a los propietarios del suelo del Plan Parcial.

**TERCERO:** Requerir al PROMOTOR para que durante el trámite de información pública y antes de su aprobación provisional, subsane las deficiencias señaladas en el apartado Adecuación del presente informe, o en caso contrario justifique suficientemente la solución propuesta. Debiéndose dar traslado al Promotor del contenido de dicho informe del Servicio de Planeamiento como motivación de la resolución, así como de las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

**CUARTO:** Reiterar el requerimiento de los informes, pendientes de recibir en esta Gerencia Municipal de Urbanismo y los que

se deban de emitir nuevamente por haberse emitido previamente informe desfavorables de: la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el Ministerio de Fomento, la Oficina de Arqueología del Servicio de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo una vez que sea presentado el Estudio Histórico-Arqueológico solicitado, la Oficina de Accesibilidad del Servicio de Proyectos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, al Ingeniero Industrial del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la Unidad de Parques y Jardines del Área de Infraestructura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba. Así como enviar las nuevas separatas presentadas a las Compañías suministradoras, para que emitan asimismo un nuevo informe.

**QUINTO:** Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (art 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

Córdoba, 11 de junio de 2007.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**

Núm. 7.366

Refª.: Planeam/FSJ - 4.2.1 6/2007

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación y Aprobar Inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del P.E.R.I. B-7a «HERMANO BONIFACIO-OESTE», presentado por D. Esteban Moyano Castro en representación de GRAN ROMA, S.L., D. Rafael Tirado Díaz en representación de CONSTRUCCIONES ANDALUZAS TIRADO, S.A., Dña. María Luisa Rodríguez Vázquez, D. Rafael Vázquez Rodríguez, D. José Luis Vázquez Rodríguez, D. Rafael Palacios Bejarano y Dña. María Isabel Ávila Zaragoza, D. Matías Ávila Barbancho y Dña. Leonor Zaragoza García y D. Pedro José Ruiz Pérez y Dña. María del Pilar Cuenda Molina, como propietarios de terrenos en el P.E.R.I. B-7a «Hermano Bonifacio-Oeste» que representan el 54,03% de los terrenos incluidos en la misma, requiriendo a los promotores para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, cumplimenten las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

**SEGUNDO.-** Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación.

**TERCERO.-** Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

**CUARTO.-** Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previsto en el artículo 9º.1.c) de los Estatutos.

Córdoba, 25 de junio de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR B-7 a) «HERMANO BONIFACIO OESTE» DEL P.G.O.U. DE CÓRDOBA**  
ESTATUTOS

**CAPITULO I - Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Denominación.**

1. Para la gestión del Plan Especial de Reforma Interior B-7 a) «Hermano Bonifacio Oeste» que desarrolla las previsiones establecidas por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, se constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución del P.G.O.U. de Córdoba en los límites del Sector y que se denomina Junta de Compensación del P.E.R.I. B-7 a).

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en la Ley Autonómica 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo L.O.U.A., en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 2. Domicilio.**

1. El domicilio de la Junta se establece en Córdoba, Avda. Ronda de Tejares, núm. 32, 5ª, Oficina 254, (14008).

2. La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**Artículo 3. Objeto y fines.**

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión del P.E.R.I., así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determina el P.G.O.U. vigente, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1. Redactar e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, Plan Especial, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por la Gerencia de Urbanismo, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A.

3. Solicitar del Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3.b L.O.U.A. como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4. Solicitar del Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5. Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7. Ceder gratuitamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

8. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 1771 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización, conforme a lo autorizado por el art. 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

12. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

14. La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 4. Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.**

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector con voz pero sin voto.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

f) La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 L.O.U.A.

i) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3.- Corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes el ejercicio de las potestades que le confiere la legislación vigente y, entre ellas, señaladamente:

a) El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

b) La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

#### **Artículo 5. Delimitación.**

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro definido por el P.E.R.I. al que nos remitimos, y que aquí se describe:

- El límite Noroeste se define de Oeste a Este por los linderos de las siguientes parcelas:

- Parcela núm. 4 de la Ctra. De Alba.
- Parcelas núms. 10, 12 y 14 de c/ Francisco chico Méndez.
- Parcela de c/ Poeta Alonso Bonilla s/n «Hotel Occidental».

- El límite Nordeste está formado igualmente por diversas lindes:

- Trasera del núm. 11 de la calle sin salida con acceso desde c/ Catedrático Esquivel.

- Límite Oeste de la Unidad de Actuación P.E.R.I. B-7 a) «Hermano Bonifacio Este», terrenos de D. José Navarro Jiménez.

- Límite Oeste de la Unidad de Actuación P.A. B-27, ya ejecutada y desarrollada y que corresponden a las traseras de las parcelas recayentes a la calle, sin salida, Doctor Francisco Calzadilla León.

- El límite Sur lo conforma , de Oeste a Este:
- Tramo de la calle Teólogo Núñez Delgadillo.
- Linde Nordeste del núm. 14 de la c/ teólogo Núñez Delgadillo
- Traseras de los números 18 y 20 de c/ San Juan Bautista de la Salle.

- Trasera y linde norte del núm. 22 de la calle anterior.

- El límite Suroeste, lo conforma un tramo de la calle San Juan Bautista de la Salle / Carretera de Alba, situado frente a la intersección con calle de la Gran Roma.

#### **Artículo 6. Duración.**

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

#### **Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

### **CAPITULO II - De los componentes de la Junta**

#### **Artículo 8. Miembros de la Junta.**

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito o propietarios de sistemas generales adscritos que se constituyan en promotores de la junta de compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 L.O.U.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 11 de estos Estatutos.

b) La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2. También formará parte de la Junta el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo que ejercerá su representación en la Asamblea General.

3. Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombres, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y certificación registral de titularidad y cargas.

4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (30/92 de 26 de noviembre).

5. Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo de diez días que al efecto se señalará, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 L.O.U.A.

9.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

#### **Artículo 9. Incorporación de empresas urbanizadoras.**

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de la Junta.

3. Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

#### **Artículo 10.- Reparcelados forzosos.**

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo

periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

#### **Artículo 11. Transmisión de bienes y derechos.**

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 L.O.U.A. y 19 R.D. 1.093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 22.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6. Cuando un miembro de la Junta enajene terrenos de su propiedad situados en el ámbito, notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

Por su parte el adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

### **CAPITULO III - De la constitución de la Junta**

#### **Artículo 12. Contenido de la escritura de constitución.**

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- b) Relación de las fincas de que son titulares.
- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- d) Acuerdo de constitución.
- e) Se incorporará plano descriptivo del ámbito.

3. Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el período máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su inscripción en el Registro

de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.U.A., en relación con el 27.2 R.G.U.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

#### **Artículo 13. Quorum de la Asamblea Constitutiva.**

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más de la mitad de la superficie del ámbito. La sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

### **CAPITULO IV - Derechos y obligaciones de los miembros**

#### **Artículo 14. Derechos.**

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva participación en el total aprovechamiento de la unidad, medida en unidades de aprovechamiento. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

- b) Presentar proposiciones y sugerencias.
- c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.
- d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e) Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

#### **Artículo 15.- Derechos de los reparcelados forzosos.**

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular

los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

#### **Artículo 16. Obligaciones.**

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c) Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Compensación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieran optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d) Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A.

e) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

h) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

#### **CAPITULO V - Organos de la Junta de Compensación**

##### **Artículo 17. Enumeración.**

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Organos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

#### **A) DE LA ASAMBLEA GENERAL**

##### **Artículo 18. La Asamblea General.**

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

##### **Artículo 19. Facultades de la Asamblea.**

La Asamblea es el órgano máximo de gobierno de la Junta, por lo que los Estatutos le atribuyen todas las facultades de decisión, sin perjuicio de las reconocidas al Presidente.

Singularmente, son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.

7. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

8. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

9. Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación

10. Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

11. Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

12. Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

13. Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

14. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

15. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

##### **Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea.**

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certifi-

cada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.

2. Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social o en otro lugar que al efecto se señale, se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### **Artículo 21. Constitución de la Asamblea.**

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos.

#### **Artículo 22. Adopción de acuerdos.**

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados.

No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.
- Aprobación del Proyecto de Parcelación en el ámbito de la Junta.
- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Contratación de créditos o préstamos.
- Enajenación y gravamen de terrenos.
- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.
- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.
- Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

2. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### **Artículo 23. Actas.**

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembros del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4. Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).

#### **B) DEL CONSEJO RECTOR**

##### **Artículo 24. Composición y carácter.**

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, dos Vocales, uno de los cuales será Vicepresidente y un Secretario, elegidos todos ellos por la Asamblea General, éste último con voz pero sin voto.

3. A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

##### **Artículo 25. Duración del cargo de Consejero.**

La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa.

##### **Artículo 26. Facultades del Consejo.**

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
- c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) La administración económica de la Junta.
- f) Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.
- g) Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.
- h) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- i) En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.
- j) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- k) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- l) Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.
- m) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- n) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

##### **Artículo 27. Reuniones del Consejo Rector.**

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

#### **Artículo 28. Actas del Consejo.**

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

#### **C) DEL PRESIDENTE**

##### **Artículo 29. Nombramiento.**

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido, siéndole de aplicación lo dispuesto para los Consejeros en el artículo 25.

##### **Artículo 30. Funciones.**

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.

6. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

#### **D) DEL VICEPRESIDENTE**

##### **Artículo 31. Nombramiento.**

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para los Consejeros.

##### **Artículo 32. Funciones.**

Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

#### **E) DEL SECRETARIO**

##### **Artículo 33. Nombramiento.**

El Secretario será nombrado como los restantes miembros del Consejo por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

##### **Artículo 34. Funciones.**

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

e) Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

g) Llevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

#### **Artículo 35. Publicidad de los acuerdos del Consejo.**

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley 30/1992), quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

#### **CAPITULO VI - Medios económicos y reglas para la exacción de cuotas**

##### **Artículo 36. Clases.**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

##### **Artículo 37. Aportación de los terrenos y derechos.**

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

##### **Artículo 38. Cuotas ordinarias y extraordinarias.**

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

##### **Artículo 39. Cuantía y pago.**

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguiente efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b) Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c) El devengo a favor de la Junta de un interés del 8% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en

que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e) El Consejo Rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

#### **Artículo 40. De los gastos anticipados.**

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del euríbor más un punto anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

#### **Artículo 41. De la contabilidad.**

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria

3. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

### **CAPITULO VII - Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta**

#### **Artículo 42. Ejecutividad de los acuerdos.**

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la interposición de esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

#### **Artículo 43. Clases de recursos.**

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Ésta última deberá resolver en el plazo de tres meses, transcurrido el cual, sin que recaiga resolución se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

### **CAPITULO VIII - Disolución y liquidación de la Junta**

#### **Artículo 44. Causas de la disolución.**

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, como órgano municipal actuante.

#### **Artículo 45. Liquidación.**

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

#### **RELACIÓN PROVISIONAL DE PROPIETARIOS.**

- D. JUAN JIMÉNEZ ORTIZ, c/ Magdalena, núm. 2, 2º- C, CÓRDOBA, 14.002.

- D. RAFAEL JIMÉNEZ GRANADOS, c/ Magdalena, núm. 2, 2º-C, CÓRDOBA, 14.002.

- Dª MARIA DOLORES JIMÉNEZ GRANADOS, c/ Ramón y Cajal, núm. 46, FERNAN NUÑEZ, 14.520, (CÓRDOBA).

- D. RAFAEL JIMÉNEZ BARONA y Dª RAFAELA HERNÁNDEZ MOYANO, c/ La Palmera, núm. 3, CÓRDOBA.

- D. MIGUEL BAENA YUSTE, c/ Pintor Racionero Castro, s/n- Local (ALWAIS MODA -frente al núm. 7-), CÓRDOBA.

- GRAN ROMA, S.L. c/ Gran Capitán, núm. 19-2º- izqd. CÓRDOBA, 14.008.

- REENOLCAT, S.L., c/ Góngora, núm. 7, 5º, CÓRDOBA.

- D. PEDRO JOSÉ RUIZ PÉREZ y Dª MARIA DEL PILAR CUENDA MOLINA, c/ Teólogo Núñez Delgadillo, s/n, CÓRDOBA.

- CONSTRUCCIONES ANDALUZAS TIRADO, S.A., Avda. Gran Capitán, núm. 1, CÓRDOBA, 14.008.

- Dª MARIA LUISA RODRIGUEZ VÁZQUEZ, D. RAFAEL VÁZQUEZ RODRIGUEZ Y D. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ RODRIGUEZ, c/ Hno. Bonifacio, s/n, CÓRDOBA.

- D. FEDERICO RODRIGUEZ GUTIERREZ- RAVE y Dª MARIA ARDILA CORCHUELO, c/ Los Alderetes, núm. 16, CÓRDOBA.

- Dª MARIA DOLORES FERNÁNDEZ BALTANÁS, c/ Olivo, núm. 73, JAÉN.

- Dª MARIA DEL ROSARIO FERNÁNDEZ BALTANÁS, c/ Nicaragua, núm. 110- 112, 4ª-4, BARCELONA.

- D. ANDRÉS FERNÁNDEZ BALTANÁS, Plaza Vicente Aleixandre, núm. 20, 3- 6ª- B, SEVILLA.

- D. MANUEL FUENTES- GUERRA CABALLERO y Dª MARIA DOLORES LÓPEZ DELGADO, c/ Alfonsina Estorni, (Canal Sierra I), bloque núm. 2, CÓRDOBA.

- D. RAFAEL PALACIOS BEJARANO y Dª MARIA ISABEL ÁVILA ZARAGOZA, c/ Isla Madeira, núm. 4-1º-B, CÓRDOBA.

- D. MATIAS ÁVILA BARBANCHO, c/ Hno. Bonifacio, s/n, CÓRDOBA.

- Dª MARIA DOLORES PRIEGO CANTILLO, c/ San Juan Bautista de la Salle, núm. 24, CÓRDOBA, 14.012.

- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, c/ Capitulares, s/n, CÓRDOBA.

### **BASES**

#### **BASE 1ª - AMBITO TERRITORIAL**

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación del Plan Especial de Reforma Interior B-7 a) «c/ Hermano Bonifacio Oeste» del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del Sector, cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo incluido en el mismo.

#### **BASE 2ª - FINALIDAD DE LAS BASES**

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados, establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la U.E. mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

#### **BASE 3ª - LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA**

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los arts. 100 y siguientes L.O.U.A., permitan mediante la utilización de sus

criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2. En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

#### **BASE 4ª - OBLIGATORIEDAD**

1. La aprobación definitiva de estas Bases por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2. La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

#### **BASE 5ª - OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACION**

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban serle adjudicadas y según liquidación que se practicará conforme a las presentes bases.

d.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

#### **BASE 6ª - REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

#### **BASE 7ª - REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACION (Reparcelados por opción)**

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un cinco por ciento ( 5,00 %) por gastos de gestión.

4.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

#### **BASE 8ª - REGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS**

1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticas les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

#### **BASE 9ª - OFERTA DE ADQUISICION**

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de 250,00 € por metro cuadrado de suelo originario.

2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6ª.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del Estudio de Detalle, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

#### **BASE 10ª - OFERTA DE COMPENSACION DE COSTES DE URBANIZACION POR APROVECHAMIENTO**

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan.

Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión en el más amplio sentido en el seis y medio por ciento ( 6,50 %) del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3.- En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema

4.- Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

### **BASE 11ª - VALORACION DE FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACION EXISTENTE**

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución con aplicación de los coeficientes de ponderación, si procedieren.

2. Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del Proyecto de Reparcelación, requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquéllos.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

### **BASE 12ª - FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION**

1.- La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 L.O.U.A., la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

### **BASE 13ª - VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS; SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS**

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el art. 12 del R.D. 1.093/97.

3. La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, a lo establecido en la legislación expropiatoria. Subsidiariamente se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, Civil o Fiscal que resulten aplicables.

4.- Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que al arrendatario corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

### **BASE 14ª - VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE**

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independen-

cia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan Especial, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3.- Las plantaciones, obras e instalaciones se valorarán con independencia del valor del suelo con arreglo a los criterios de la legislación de expropiación forzosa.

4.- Las edificaciones, cuyo valor se calculará también con independencia del valor del suelo, se tasarán con arreglo a la normativa catastral, en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de la misma.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

### **BASE 15ª - CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS**

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

### **BASE 16ª - CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION**

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso o concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y de la Junta con respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones

que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e) La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

#### **BASE 17ª - PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS**

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3. - Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

#### **BASE 18ª - REPARCELACION FORZOSA O EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

1. Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al art. 135.2 L.O.U.A., respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2.- El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 L.O.U.A.

3.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 4/1999 de 13 de abril.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

#### **BASE 19ª - ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4. Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### **BASE 20ª - RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa

de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2. Según lo dispuesto en el art. 153.2 L.O.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 L.O.U.A.

3. En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 L.O.U.A.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

#### **BASE 21ª - AFECCION REAL DE LOS TERRENOS**

1. De acuerdo con lo previsto en el art. 133 L.O.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10ª.4.

#### **BASE 22ª - CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES**

Las parcelas resultantes se valorarán en función del aprovechamiento expresado en metros cuadrados de techo residencial que se materialice en las mismas en aplicación del P.E.R.I. que se ejecuta.

#### **BASE 23ª - DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS**

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad en función de la superficie de la finca que aporta o de la cuota indivisa que cada cual ostente.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. El Proyecto de Reparcelación instrumentará la cesión al Ayuntamiento de Córdoba del diez por ciento del aprovechamiento del área, deduciendo el aprovechamiento correspondiente a las edificaciones que se hubieren patrimonializado en los términos de la D.Tª. 5ª del T.R.L.S. de 1.992.

#### **BASE 24ª - CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES**

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

#### **BASE 25ª - MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION**

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

3. Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas inde-

pendientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. Se procurará evitar la adjudicación en proindiviso. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

#### **BASE 26ª - COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION**

1. Cuando el derecho de un propietario no alcance para la atribución de una parcela mínima o, no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la Ley 6/98. La concreción definitiva de la cantidad a compensar será valorada y aprobada por la Asamblea General.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan y que podrán compensarse con la carga de urbanización que corresponde al propietario.

4. En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases 24 y 25.

5. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

#### **BASE 27ª - MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS**

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Gerencia Municipal de Urbanismo considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e) Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

#### **BASE 28ª - CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO**

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio

de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes.

#### **BASE 29ª - TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS**

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan Especial, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Córdoba, abril de 2007.

Alcaldía

Núm. 8.345

A N U N C I O

Con fecha 25 de julio de 2007, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 8163 del tenor literal siguiente:

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, en relación con el artículo 123.1 c) vengo en determinar el número y denominación de los órganos directivos de Alcaldía:

- Coordinador/a General de Alcaldía
- Director/a de la Oficina de Capitalidad Cultural
- Director/a de Gabinete de Alcaldía

Los dos primeros puestos se encuadran en el nivel directivo de Coordinadores Generales con los efectos previstos en el artículo 130.1.B).a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 y en el Reglamento de Niveles Esenciales de la Organización Municipal.

El Puesto de Director de Gabinete se encuadra en el nivel directivo de Coordinadores Generales con los efectos previstos en el artículo 130.1.B).b) de las normas citadas en el párrafo anterior.

A los efectos de valoración, fiscalización y retención de créditos correspondiente, dése traslado del presente Decreto al Dpto. de Personal y a la Intervención General respectivamente.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente a la fecha del presente Decreto». LA ALCALDESA. Rosa Aguilar Rivero.

Córdoba, 26 de julio de 2007.— La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

Alcaldía

Núm. 8.346

A N U N C I O

Con fecha 25 de julio de 2007, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 8161 del tenor literal siguiente:

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, en relación con el artículo 123.1 c) vengo en determinar el número y denominación de los siguientes órganos directivos:

1. Coordinaciones Generales:
  - Coordinador/a General de Relaciones Institucionales
  - Coordinador/a General de Cultura
  - Coordinador/a General de Presidencia
  - Coordinador/a General de Hacienda, Recursos Humanos y Gestión
  - Coordinador/a General Seguridad y Movilidad
  - Coordinador/a General de Urbanismo

- Coordinador/a General de Medio Ambiente e Infraestructuras
- Coordinador/a General Desarrollo Económico, Turismo y Comercio
- Coordinador/a General de Bienestar Social y Defensa del Consumidor

2. Direcciones Generales:

- Director/a General de Cultura
- Director/a General de Presidencia
- Director/a General de Hacienda
- Director/a General de Gestión
- Director/a General de Medio Ambiente e Infraestructuras
- Director/a General de Ferias y Festejos, Educación e Infancia
- Director/a General de Participación Ciudadana
- Director/a General de Recursos Humanos y Salud Laboral
- Director/a General de Bienestar Social y Defensa del Consumidor
- Director/a General de Igualdad, Juventud, Cooperación y Solidaridad
- Director/a General de Comercio y Transportes

A los efectos de valoración, fiscalización y retención de créditos correspondiente, dése traslado del presente Decreto al Dpto. de Personal y a la Intervención General respectivamente.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente a la fecha del presente Decreto». LA ALCALDESA. Rosa Aguilar Rivero.

Córdoba, 26 de julio de 2007.— La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

**MONTILLA**

Núm. 7.414

**A N U N C I O**

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2007, acordó:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases del sector PP-R2 del PGOU, promovido por D. Pedro Repiso Gil en representación de determinados propietarios de suelo incluido en el ámbito de la unidad.

2º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3º.- Notificar el acuerdo personalmente a los propietarios afectados, junto con los escritos presentados, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho para que soliciten su incorporación a la Junta de compensación en el plazo de un mes contado desde la notificación, con advertencia de reparcelación forzosa en caso contrario.

4º.- Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación en escritura pública en la que designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

5º.- Designar como representante municipal en la Junta de Compensación al concejal con competencias delegadas en materia de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC y 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla 28 de junio de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Lucía Polonio Contreras.

**IZNÁJAR**

Núm. 7.979

**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía Num. 163/2007, de fecha 10 de mayo de 2007, han sido aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna entre funcionarios de la propia Corporación Local, de una plaza de Administrativo, vacante en la Plantilla de Funcionarios, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE LA PROPIA CORPORACIÓN LOCAL, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)**

**I.- OBJETO.**

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, por promoción interna, entre funcionarios de la propia Corporación Local, de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).

Segunda.- El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes Bases y su anexo correspondiente así como por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado; Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y demás normativa concordante.

**II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Tercera.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Para la Reforma de la Función Pública, podrán presentarse quienes, careciendo del título, tengan una antigüedad de diez años en Cuerpos y Escalas del Grupo D o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Iznájar, provincia de Córdoba, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, con una prestación de servicios mínima de dos años en el citado grupo.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**III.- SOLICITUDES.**

Quinta.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

No se establecen derechos de examen.

#### IV.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión que darán definitivamente excluidos de la convocatoria, previa resolución que habrá de ser dictada conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior se dictará Resolución de la Alcaldía-Presidencia, por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, a la que se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos.

#### V.- TRIBUNAL.

Séptima.- 1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, debiendo procurarse, en lo posible, que los vocales pertenezcan al área de conocimientos correspondiente a la titulación exigida:

Presidente: la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o miembro de la corporación en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Delegación del Gobierno en Córdoba.
- Un representante del personal, designado por los Representantes del Personal funcionario del Ayuntamiento
- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue

- Tres miembros de la Corporación : Uno por cada uno de los tres grupos políticos municipales.

Secretario: Un funcionario de carrera en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y dos vocales titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría

de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

Octava.- La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto legal.

A efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en Segunda Categoría.

#### VI.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Novena.- La fecha, lugar y hora de comienzo de la fase del concurso y de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal calificador se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación en la misma Resolución en la que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios se expondrán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, comience con la letra «B». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para la celebración de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El Tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Décima.- El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

a) Fase de concurso: Esta fase, que no tiene carácter eliminatorio, será previa a la de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud, sin que el Tribunal Calificador pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fase de concurso no podrá tener se en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Corporación, conforme al baremo que figura a continuación y con un máximo de 10 puntos:

1.- Titulaciones académicas:

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Para la Reforma de la Función Pública, y que guarde relación con el desempeño de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 2,00 puntos, según el siguiente baremo:

- Diplomatura o equivalente: 1,00 puntos.
- Licenciatura: 1,50 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea dos o más titulaciones equivalentes, que sean puntuables conjuntamente, sólo se valorará exclusivamente la primera.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas y homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

#### 2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, hasta un máximo de 3,00 puntos, según el siguiente baremo:

- a) De 5 a 20 horas: 0,15 puntos.
- b) De 21 a 70 horas: 0,25 puntos.
- c) De 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- d) De más de 100 horas: 0,50 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas.

#### 3.- Experiencia Profesional:

- Antigüedad: Se valorará la antigüedad del funcionario, hasta la fecha de publicación de las presentes bases, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Iznájar a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 5,00 puntos.

- Grado Personal: La realización por el funcionario de funciones o competencias asignadas a plazas de superior categoría, es decir, de administrativo o superior, se valorarán asimismo a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios en esta situación, hasta un máximo de 3,00 puntos.

La prestación de servicios en el Ayuntamiento de Iznájar, se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con especificación del grupo y categoría y expresión del tiempo de servicios prestados.

#### b) Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que serán eliminatorios. Dicha fase dará comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo establecido en la Base Décima.

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, con 3 respuestas alternativas sobre el contenido del temario que figura como Anexo de esta convocatoria. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no se penalizarán.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

El Tribunal calificará dicho ejercicio con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5,00 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico a elegir por el aspirante de entre los propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario del Anexo que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de 1 hora.

El Tribunal calificará dicho ejercicio con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5,00 puntos.

### VII.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

Undécima.- En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El resultado final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios correspondientes a dicha fase.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. De persistir la igualdad, atendiendo a la puntuación correspondiente a la fase de concurso. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

### VIII.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Duodécima.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, incluyendo el aspirante propuesto para cubrir la vacante convocada.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Decimotercera.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de Iznájar, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

Los que ya tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

### IX. NOMBRAMIENTO.

Decimocuarta.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente de la Corporación, nombrará funcionario de carrera al candidato propuesto, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

En el momento de la toma de posesión, el aspirante nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

Si el aspirante no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada se entenderá que renuncia a la plaza.

Dicho nombramiento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

### X. RECURSOS.

Decimoquinta.- Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO TEMARIO

Tema 1.- El Presupuesto General de las Entidades Locales (I). Concepto y contenido. Especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tema 2.- El Presupuesto General de las Entidades Locales (II). La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 3.- El Presupuesto General de las Entidades Locales (III). Modificaciones presupuestarias.

Tema 4.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 5.- La Tesorería de las Entidades Locales (I). Régimen Jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización.

Tema 6.- La Tesorería de las Entidades Locales (II). Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 7.- Los tributos locales: principios y clases.

Tema 8.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 9.- La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 10.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I). Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones.

Tema 11.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (II). Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 12.- El Impuesto sobre Actividades Económicas (I). Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones.

Tema 13.- El Impuesto sobre Actividades Económicas (II). Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 14.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 15.- El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 16.- El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 17.- Tasas y precios públicos: principales diferencias.

Tema 18.- Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 19.- Actividad subvencional de las Entidades Locales. Procedimientos de concesión, gestión y justificación de subvenciones.

Tema 20.- Títulos valores. Letra de cambio. El endoso. El protesto.

Tema 21.- El cheque. Requisitos y modalidades. Presentación y pago.

Tema 22.- Contratos bancarios. Clasificación. Los préstamos bancarios. Régimen de los contratos de apertura de crédito.

En Iznájar, a 10 de mayo de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

#### **PEDROCHE**

Núm. 7.989

Por resolución de esta Alcaldía de 12 de julio de 2007, ante la prevista ausencia de la localidad entre los próximos días 17 y 22 de dicho mes, ambos inclusive, se ha acordado delegar todas las atribuciones conferidas a la misma por la vigente legislación de Régimen Local en el Sr. Concejál y 1er. Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Pedro DE LA FUENTE SERRANO.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público para general conocimiento.

Pedroche, a 14 de julio de 2007.— El Alcalde, Santiago Ruiz García.

#### **PEDRO ABAD**

Núm. 8.035

Doña María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad – Córdoba, hace saber:

Que en fecha 16.07.2007 y en desarrollo del acuerdo plenario de fecha 05.07.2007 dicte Decreto – su ref.: 1/197/2007, ante la creación de la Junta de Gobierno Local para este mandato de 2007/2011, adscribiendo las Tenencias de Alcaldía a la misma, delegando desde esta Alcaldía las facultades que se detallan, regulando el funcionamiento de la misma, así como la delegación de mis funciones como Jefe de la Policía Local y autorización de gastos a las Concejalías Delegadas, por consiguiente se hace publico:

1.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local, conforme a mi Decreto 3/173/2007 de fecha 22.06.2007, a las Tenencias de Alcaldía que detallo:

Presidente, D<sup>a</sup>. María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa  
Vocales: D. José Rodríguez Medina, 1er. Tte. Alcalde.

D<sup>a</sup>. María Isabel Espejo Ayala, 2da. Tte. Alcaldía.

D. Gabriel Martos Almagro, 3er. Tte. Alcalde.

Secretario, El de la Corporación.

2.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias / facultades que por este Decreto se delegan a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad, así mismo, con los arts. 11 y ss de la L.30/1992 de 26 de Noviembre – LRJAP y PAC, según detalle:

2.1.a) La aprobación de los Proyectos de Urbanización que se tramiten ante este Ayuntamiento de conformidad – en cuanto a su tramitación, con la Ordenanza Urbanística sobre Tramitación y Aprobación de los Proyectos de Urbanización – BOLETIN OFICIAL de la Provincia . 17 de fecha 31.01.2005.

2.1.b) La dirección, inspección e impulso de obras y servicios municipales, así como la aprobación de proyectos de obras y servicios que – en razón de su cuantía sean competencia de la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellas materias – recogidas en los arts. 25 y 26 de la L.7/1985, que hayan sido delegadas a favor de las Concejalías Delegadas de Área.

2.1.c) La contratación y concesión de toda clase, así como la enajenación y adquisición de bienes y derechos cuando sus importes se cuantifiquen / contengan entre el 5 y el 10% de los recursos ordinarios.

2.1.d) El otorgamiento de Licencias de Obra, Actividad – Apertura y cualesquiera otra autorización cuando los informes que se aporten así lo aconsejaren o fuese controvertido su otorgamiento.

3.- Igualmente, delego en favor de la 2da. Tte. de Alcalde – Sra. Espejo Ayala, la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, así como en las Concejalías Delegadas la aprobación de gastos – por importe de 1.200,00 €uros hasta agotamiento crédito presupuestado para sus áreas / delegaciones.

4.- Ante la ausencia de la Alcaldía – imprevista y no superior a 72 horas, del término municipal asumirá las funciones de la misma las Tenencias de Alcaldía – en su orden, sin necesidad de decretar tal sustitución ni de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

9.- La entrada en vigor de este Decreto tendrá lugar en el día de la fecha del mismo, debiéndose dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en su próxima sesión a celebrar. Publíquese.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pedro Abad, 17 de Julio de 2007.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

#### **ESPEJO**

Núm. 8.347

Don Francisco Antonio Medina Raso Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo de Córdoba. Hace saber:

Que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, y artículo 169 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público el Presupuesto General para el Ejercicio 2007, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de julio de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado.

En Espejo, a 26 de julio de 2007.— EL ALCALDE, Francisco Antonio Medina Raso.

**LUCENA**

Núm. 8.350

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día seis de julio actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación número 27/07 por créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R. D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 19 de julio de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS****MONTORO**

Núm. 7.345

Dña. María José Fernández Alcalá Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 213/2007 a instancia de Ana Camacho Romera y María Josefa Camacho Romera, representadas por el procurador don José Angel López Aguilar, Expediente de Dominio para a inmatriculación de las siguientes fincas: Casa de una sola planta, marcada con el número once, de la calle Ancha, en la Aldea de Morente, agregada a Bujalance (Córdoba).

Está construida sobre un solar de doscientos dieciséis metros cuadrados y la edificación ocupa una superficie de ciento diez metros cuadrados, destinándose el resto a patio y corrales. Tiene un pozo, y linda por la derecha entrando, con la casa número 13, propiedad de Bartolomé Llorente García; y por el fondo e izquierda, León; por la izquierda, con casa de Juan con la número 9 propiedad de Juan Vivar Gallardo.-.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 26 de junio de 2007.— La Juez, María José Fernández Alcalá.

Núm. 7.550

Doña María José Fernández Alcalá Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 303/2007 a instancia de Leonor Cano Lopera y Antonia Cano Lopera, representadas por el procurador don Manuel Berrios Villalba, Expediente de Dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Rústica: Pedazo de Terreno, en la saliera, del término de Cardeña, al sitio de «Cañadizo» o «Cañadizo Veredas» y procedente de la Dehesa de este nombre. Tiene una superficie de setenta y tres fanegas de cuerda, equivalentes a cuarenta y cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas y ochenta y tres centiáreas. Linda: al Norte, terrenos de D. Juan García Caballero; Este, de D<sup>a</sup> María Coleto Torralba y con el resto de la finca de la que se segrega; Sur, con este mismo resto y con el camino de Cardeña al Cerezo y, oeste, tierras de D. Juan Torres Molineros».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo 1.154 del Archivo, libro 48 de Cardeña, folio 4, finca registral nº 636, inscripción 2ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto

puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 29 de junio de 2007.— La Juez, María José Fernández Alcalá.

**LUCENA**

Núm. 7.483

Doña Almudena Nadal Siles Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 252/2007 a instancia de Antonia Olmedo Cubero, asistida por el Letrado don Mario Guerrero Álvarez, Expediente de Dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa sita en la aldea de Jauja, distrito municipal de esta ciudad, calle del Pleito, marcada con el número tres. Su fachada la tiene al norte y linda por su derecha, entrando con otra, de Diego López Cabello, hoy José Montilla Moya; por la izquierda, con fabrica molino de los herederos de Esteban Gómez, hoy Colegio Público Genil, y por la espalda, con el Arroyo Colorado.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos y causahabientes de don José Gómez Lanzas y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 21 de junio de 2007.— La Juez, Almudena Nadal Siles.

**OTROS ANUNCIOS****CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA**

Núm. 7.981

**INFORME-PROPUESTA DE LA GERENCIA**

En base al acuerdo de la Mesa General de Negociación reunida en el día de hoy, en la que se ha pactado la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2007 en doce plazas de bomberos/as-conductores/as y a tenor de lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, el cual establece como competencias de la Presidencia, entre otras, aquellas que no estén expresamente adjudicadas a otros Órganos en los mencionados Estatutos, estableciéndose en el artículo 18 que en lo no expresamente previsto en los artículos anteriores se aplicarán subsidiariamente las normas sobre funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, La Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece en su artículo 34 que es competencia de la Presidencia la aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto de este Consorcio para el ejercicio 2007 y siendo asumible presupuestariamente la citada ampliación, procede que por la Presidencia del Consorcio se dicte Decreto aprobando la Ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2007 y su posterior remisión al Boletín Oficial del Estado para su publicación, Oferta que deberá contener 12 plazas de Bomberos/as-Conductores/as en régimen funcionario, de acuerdo con el siguiente detalle:

**PERSONAL FUNCIONARIO**

GRUPO: D. ESCALA: ADMÓN. ESPECIAL. SUBESCALA: SERV. ESPECIALES. DENOMINACIÓN: BOMBEROS/AS-CONDUCTORES/AS. VACANTES: 12.

Córdoba, 11 de mayo de 2007.— El Gerente, Antonio Navarrete Rubio.

**Decreto.- Córdoba, 11 de mayo de 2007**

Visto el Informe-Propuesta anterior por medio del presente Decreto vengo en aprobar la Ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2007, quedando como más abajo se detalla, debiéndose dar la tramitación legal correspondiente.

**PERSONAL FUNCIONARIO**

GRUPO: D. ESCALA: ADMÓN. ESPECIAL. SUBESCALA: SERV. ESPECIALES. DENOMINACIÓN: BOMBEROS/AS-CONDUCTORES/AS. VACANTES: 12.

La Presidenta, firma ilegible.